

Reconocimiento de la Quebrada Dolores de San Juan de Pasto como sujeto de
derechos a partir del año 2014

Yurany Nayiby Villa Torres, Leidy Marian Rosero Ruano y
Dario Fernando Yanguatin Cuasquer

Programa de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas Universidad
CESMAG

Notas del autor

El presente Trabajo de Grado tiene como propósito cumplir el requisito exigido para optar al título de pregrado como abogados en la Universidad CESMAG.
La correspondencia referente a este trabajo debe dirigirse al Programa de Derecho de la Universidad CESMAG. Correo electrónico: derecho@unicesmag.edu.co

Reconocimiento de la Quebrada Dolores de San Juan de Pasto como sujeto de
derechos a partir del año 2014

Villa Torres Yurany Nayiby, Leidy Marian Rosero Ruano y
Dario Fernando Yanguatin Cuasquer

Programa de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas Universidad
CESMAG

Asesor. Mg. Adriana Lagos Mora

5 de noviembre de 2025

Los conceptos, afirmaciones y opiniones emitidos en este proyecto de trabajo de grado son responsabilidad única y exclusiva de los estudiantes

Nota de Aceptación

Firma del presidente del Jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

5 de noviembre de 2025

Agradecimientos

Agradecemos infinitamente a la Dra. Adriana Lagos, quien fue la asesora de la presente investigación, que con toda amabilidad resolvió nuestras inquietudes y siempre estuvo pendiente del avance de nuestra monografía jurídica, realizando oportunamente las correcciones pertinentes y aportando valiosísimas ideas para fortalecer los argumentos de nuestra investigación.

Así mismo agradecemos a las comunidades que hicieron parte de esta investigación por enseñarnos a ver el derecho desde otros puntos de vista para cultivar el espíritu crítico, analizando e identificando las problemáticas sociales para luego transformarlas. Al Instituto Andino de Artes Populares -IADAP, al profesor Dumer Mamián Guzman, Jorge Perugache, Ximena Rosero, Danilo Palacios, Aura Fuelantalan y demás amigos solidarios de quienes aprendimos el valor de la lucha por lo comunitario.

Gracias a todas las personas del cuerpo administrativo y docente de la Universidad Cesmag, que son fundamentales en el desarrollo de las actividades diarias de la casa de estudios.

Dedicatoria Yurany Nayiby Villa Torres

Dedico el presente trabajo de investigación a la naturaleza, específicamente a la Quebrada Dolores que fue la fuente de inspiración. A Dios quien nos proporcionó la fuerza y paciencia, a mis abuelos María Ortega y Pastor Villa quien inculcaron en mí el cuidado de la tierra, a mis padres Edith Torres y Jaime Villa, quienes con amor y esfuerzo me ayudaron a culminar mis metas académicas, y mis hermanos por su apoyo incondicional.

Dedicatoria Leydi Marian Rosero Ruano

Este trabajo de grado con amor y cariño para mis hijos Alejandro, Samuel y Valentina por quienes decidí estudiar y alcanzar mi sueño a pesar de sacrificar mi tiempo con ellos. Esto lo hago por ustedes y para ustedes. A mi esposo Andrés Felipe, quien fue el que me animo y me acompañó en este proceso con su amor incansable y apoyo incondicional. A los docentes quienes nos enseñaron y guiaron a seguir el camino de la investigación. Y a mirar los conflictos reales que afronta la comunidad. Finalmente agradezco a mis compañeros por tener la valentía y compromiso de desarrollar esta investigación, donde sentamos las bases para que en un futuro la quebrada Dolores sea declarada como sujeto de derechos. Agradezco inmensamente a mis padres y a quienes me apoyaron y animaron a salir adelante.

Dedicatoria Darío Fernando Yanguatin Cuaquer

A mis padres, por qué con su amor y paciencia, me motivaron para salir adelante, siempre apoyándome, aún más en los momentos difíciles. A mis hermanos, que a pesar de la distancia, siempre desearon que culmine mis estudios. A mí compañera permanente, por qué durante toda mi carrera universitaria me estuvo motivando, aun cuando todo parecía venirse abajo. A mis compañeros de universidad, qué más que una amistad, creamos una hermandad, los que estuvieron en los momentos de estrés y alegrías durante este largo camino. A todas las personas que no creyeron en mí, que con sus comentarios trataron de hacerme perder el objetivo, pero que al final lograron que me dedicará más para terminar lo que para ellos parecía imposible.

A todos ustedes, que con su apoyo y cariño han sido invaluable, dejando huellas que nunca se borrarán de mi memoria.

A todos ustedes, gracias totales.

Contenido

Introducción	10
1. Resumen Analítico de Estudio (RAE).....	12
1.1. Problema de Investigación.....	12
1.1.2. Descripción del Problema de Investigación	12
1.2. Formulación del Problema de Investigación	14
1.3. Delimitación.....	14
1.3.1. Espacial	14
1.3.2. Temporal.....	14
2. Objetivos.....	15
2.1. Objetivo general	15
2.1.2. Objetivos específicos	15
2.2. Justificación.....	15
3. Metodología	17
3.1. Paradigma.....	17
3.2. Enfoque.....	17
3.3. Método	17
3.3.1. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	17
4. Presentación de Resultados	19
4.1. Capítulo 1. Marco Jurídico para el Reconocimiento de la Naturaleza como Sujeto de Derechos.....	19
4.1.1. Evolución del derecho ambiental internacional.....	19
4.1.2. Marco Jurídico Internacional	20
4.1.3. Marco jurídico Colombiano del Derecho ambiental.	22
4.2. Capítulo 2: Estudiar la Cosmovisión de la Comunidad Frente al Reconocimiento de la Naturaleza Como Sujeto de Derechos.....	27
4.2.1. La Naturaleza Como Sujeto De Derechos.....	27
4.2.3. La contaminación de la Quebrada Dolores.....	29

4.2.4. Relación entre el concepto de cosmovisión y el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos.	32
4.3. Capítulo 3. Relaciones de la Comunidad con la Quebrada Dolores de San Juan de Pasto como Elemento para el Reconocimiento como Sujeto de Derechos.	35
4.3.1. El rol e importancia de la comunidad para el restablecimiento de derechos de la Quebrada Dolores.	35
4.3.2. Acciones Comunitarias.	39
4.3.3. Los derechos de la Quebrada Dolores	41
4.3.4. Importancia de la Quebrada Dolores para el Corregimiento de Mocondino	49
5. Conclusiones	54
6. Recomendaciones	55
7. Errores Cometidos y Aprendizaje Logrado en el Desarrollo de la Investigación	58
8. Referencias	59
9. Anexos	65
10. Glosario	88

Lista de Tablas

Tabla 1	Principios fuentes del derecho ambiental	21
Tabla 2	Otras disposiciones legales	25
Tabla 3	Referentes jurisprudenciales sobre la naturaleza como sujeto de derecho.	26

Lista de Figuras

Figura 1 Trabajo comunitario de las Comunidades de los alrededores de la Quebrada Dolores.	53
Figura 2 Casa Vieja. Lugar de reuniones del Resguardo Indígena de Mocondino.	77
Figura 3 Taller comunidad indígena de Mocondino en la casa vieja. Corregimiento de Mocondino.	77
Figura 4 Construcción línea del tiempo, problemáticas del agua del Corregimiento de Mocondino. Corregimiento de Mocondino.	78
Figura 5 Construcción línea de tiempo de, las problemáticas del Corregimiento de Mocondino.	78
Figura 6 Identificación de la Quebrada Dolores del Corregimiento de Gualmatan	79
Figura 7 Tramo Quebrada Dolores. Corregimiento de Mocondino	79
Figura 8 Conexión artesanal para el abastecimiento de agua de los acueductos comunitarios. Corregimiento de Mocondino.	80
Figura 9 Tanque de almacenamiento acueductos comunitarios para el abastecimiento de los barrios pertenecientes a la comuna 3 del municipio de San Juan de Pasto (Arnulfo Guerrero, Popular, Las Brisas, Rosal de Oriente, Pinar del Río).	80
Figura 10 Planta de sedimentación acueductos comunitarios.	81
Figura 11 Tanque de almacenamiento acueductos comunitarios.	81
Figura 12 Recorrido Quebrada Dolores. Corregimiento de Mocondino	82
Figura 13 Identificación de las estructuras de los acueductos comunitarios.	82
Figura 14 Disminución del nivel del agua de la Quebrada Dolores	83
Figura 15 Disminución del nivel del agua de la Quebrada Dolores sector de abastecimiento de las bocatomas de los acueductos comunitarios.	84
Figura 16 Recorrido tanques de almacenamiento acueductos comunitarios de la comuna 3 del municipio de San Juan de Pasto (Arnulfo Guerrero, Popular, Las Brisas, Rosal de Oriente, Pinar del Río)	84
Figura 17 Rejillas de limpieza de las estructuras de los acueductos comunitarios.	85
Figura 18 Cultivos de papa aledaños a la Quebrada Dolores	85
Figura 19 Sector Mina Calidad.	86
Figura 20 Afectaciones de la mina Calidad.	87

Introducción

A través del tiempo nuestra madre tierra ha sido el foco de múltiples daños ambientales de diferentes índoles, en donde el principal responsable es el hombre que por su inconsciencia y ambición de acaparar cada vez más territorio ya sea para deforestación, minería ilegal, y daños a la flora y fauna, y junto con ello las fuentes hídricas, están ocasionando daños irreparables al medio ambiente. Así las cosas, el agua como uno de los elementos de la naturaleza ha sido afectada en gran magnitud, colocando en riesgo derechos fundamentales como la salud y la vida, puesto que el agua es un elemento primordial para la supervivencia humana y de los seres vivos, por ende, el cuidado de ésta, por parte del Estado, de las entidades encargadas de la protección del medio ambiente y de nosotros las personas que diariamente hacemos uso de este recurso, es trascendental, por el simple hecho de que si no hay agua no hay vida .

El agua vista como un derecho fundamental en conexidad con los derechos fundamentales, ha cobrado relevancia, los estados se han visto en la obligación de proteger y garantizar el mismo, así lo podemos evidenciar en varias constituciones donde se protege el derecho al agua o enuncian la responsabilidad general del Estado de asegurar a todas las personas el acceso a agua potable y servicios de saneamiento básicos.

Así mismo, las altas cortes de distintos ordenamientos jurídicos han emitido también fallos en causas relacionadas con el disfrute del derecho al agua, respecto de cuestiones tales como la contaminación de los recursos hídricos. Tal es la magnitud e importancia de proteger todos los componentes de la naturaleza: fauna, flora, tierra, agua, aire etc., que en muchas ocasiones a la naturaleza se la ha declarado como sujeto de derechos o de alguno de sus componentes en especial, Por ejemplo, en el caso de Colombia se declaró al río Atrato como sujeto de derechos, con el fin de evitar y contrarrestar la contaminación que se venía presentando, como producto de la minería ilegal.

En el presente trabajo daremos a conocer como la fuente hídrica, la Quebrada Dolores ubicada en los alrededores de la ciudad de Pasto, ha sido objeto de contaminación, siendo un factor de riesgo para el contagio de enfermedades según los estudios realizados por la Corporación Autónoma Regional de Nariño. (Corponariño, 2011).

En la Microcuenca Dolores existe fuerte presión antrópica que está afectando la calidad y la cantidad del recurso hídrico; afluentes de la quebrada Dolores como las quebradas Tambillo, Motilón, Chorrera Negra, La Toma, El Mandural y El Palo, están sufriendo impactos por descargas de aguas residuales debido a que la población día a día, está construyendo viviendas en las partes altas de la microcuenca y no realiza ningún tipo de tratamiento a las aguas residuales generadas”, como también la presión por las diferentes captaciones de agua sobre su

cauce para el abastecimiento de los barrios pertenecientes a la comuna 3 del municipio de San Juan de Pasto (Arnulfo Guerrero, Popular, Las Brisas, Rosal de Oriente, Pinar del Río) lo que hace que esta corriente sea vulnerable y conlleve cada vez más a su deterioro (Corponariño, 2011).

La investigación se desarrolló bajo un paradigma naturalista y un enfoque histórico-hermenéutico, orientados a comprender los fenómenos sociales y ambientales desde la realidad y las experiencias de la comunidad. Se empleó una metodología cualitativa, basada en la interpretación de significados y la descripción de las dinámicas humanas en torno a la Quebrada Dolores. El método principal fue la revisión documental, complementado con la información obtenida a través de entrevistas y grupos focales con miembros de la comunidad. Estas técnicas permitieron recoger testimonios, percepciones y antecedentes normativos que contribuyeron a analizar el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos y la relación de la comunidad con su entorno. En conjunto, esta metodología permitió integrar el sustento teórico con la voz comunitaria, logrando una comprensión integral de la problemática ambiental y social del territorio.

En el capítulo uno encontraremos el desarrollo la naturaleza como sujeto de derechos a través del tiempo sus inicios su consolidación y como se integró a nuestro ordenamiento jurídico Colombiano y consecuentemente como influye para que la Quebrada Dolores sea reconocida como sujeto de derechos.

El capítulo dos, se aborda el estudio de la cosmovisión de la comunidad frente al reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, la ubicación espacial de la Quebrada Dolores y los factores de contaminación de la quebrada Dolores, seguidamente se aborda la relación entre el concepto de cosmovisión y el reconocimiento de la quebrada Dolores como sujeto de derechos.

Finalmente en el capítulo número tres se desarrollará las relaciones de la comunidad con la Quebrada Dolores de San Juan de Pasto como elemento para el reconocimiento como sujeto de derechos, donde podemos evidenciar que la comunidad de Mocondino es esencial para que la fuente hídrica adquiera derechos, ya que están intrínsecamente ligados a la Quebrada, debido que esta es la fuente de vida que abastece a los residentes del territorio, así mismo se abordara la acciones comunitarias en defensa de la Quebrada Dolores y la importancia para el corregimiento de Mocondino.

1. Resumen Analítico de Estudio (RAE)

1.1. Problema de Investigación

1.1.2. Descripción del Problema de Investigación

La naturaleza, ha sido una voz no escuchada en el ámbito del derecho. Sin embargo, a raíz de las distintas problemáticas ambientales que ha generado graves afectaciones a los seres humanos y seres de la naturaleza, ha empezado a surgir movimientos, y personas que mancomunadamente alzan su voz por la defensa de los derechos de la naturaleza, esto a su vez ha permitido que el medio ambiente se consolide como un objeto jurídico. Y que además ha favorecido el trabajo entorno al concepto de los “derechos de la naturaleza”

Teniendo en cuenta el contexto nacional es preciso retomar el reconocimiento final de los derechos del río Atrato, dado que en este se aprecia la unión de dos estatutos de derechos en el concepto de biocultural Rights; que refiere a la protección de los ríos, los bosques, las fuentes de alimento, el medio ambiente y la biodiversidad. En general, este caso permite evidenciar los derechos de las comunidades étnicas, para administrar y ejercer tutela sobre sus territorios, y los recursos naturales, de acuerdo a su ley de origen que relaciona sus costumbres y formas de vida. (Corte Constitucional, 2016).

A nivel nacional es preciso referirse al caso del río Atrato, que fue un proceso que se adelantó para, “detener el uso intensivo y a gran escala de diversos métodos de extracción minera y de explotación forestal ilegales en el departamento del Chocó, atravesado por el río Atrato” (Corte Constitucional, 2016).

La extracción minera y de explotación forestal ilegales, actividades que colocaba en riesgo las tradiciones de las comunidades étnicas aledañas, teniendo en cuenta que el 96% de la superficie del departamento de Chocó está constituida por territorios colectivos de 600 comunidades negras, agrupados en 70 consejos comunitarios mayores y 120 resguardos indígenas. (Pérez y González, 2019).

Si nos detenemos en la problemática, es preciso mencionar que la actividad de la minería intensiva destruye el lecho del río, produce vertimiento de sustancias altamente contaminantes, como mercurio y cianuro, y dispersar vapores de mercurio como desecho del tratamiento de los residuos. Por lo anterior la contaminación del río Atrato genera una afectación en la vida de la población humana y los seres de la naturaleza como peces, y a la par también genera afectaciones en la agricultura. Al afectar los elementos indispensables y esenciales de alimento y desarrollo, también afectan las formas de vida y de recrear la cultura de las comunidades. (Pérez y González, 2019).

El caso de los derechos de la Amazonía fue promovido por un grupo de 25 jóvenes, cuyas edades oscilan entre 7 y 25 años, residentes en ciudades catalogadas como de alto riesgo frente al cambio climático. Este proceso surge a raíz del aumento de la deforestación en la región amazónica. Se destaca porque, al igual que el caso del río Atrato, se fundamenta en la defensa de derechos constitucionales como la vida, la salud y un ambiente sano. No obstante, se diferencia en la fuente de legitimación procesal, ya que los demandantes se reconocen como titulares de estos derechos en representación de las generaciones futuras, que serán las más afectadas por los impactos del cambio climático. (Corte Suprema de Justicia, 2018).

La problemática gira entorno a los recursos naturales que se ven afectados por la negligencia de la entidad estatal al cuidar los recursos y por la contaminación humana, de productores y fábricas que surten sus desechos a los ríos, quebradas y en general a todo el ecosistema que se ven afectados por esta situación. (Corte Suprema de Justicia, 2018).

Para ilustrar la importancia del recurso hídrico hacemos referencia a las palabras de un poblador del Municipio de Sandoná, en los siguientes términos. “Yo creo que, si estamos hablando de que hay que luchar contra todo tipo de privatización del agua, es hora de dejar de pensar que el agua es un derecho humano, porque si eso es así, también es un derecho de los perros, de las vacas, de los árboles, de los sapos, de las ballenas y todos los seres acuáticos” (que son más). Es decir, un derecho de la vida y los seres vivos. ¿Por qué solo un derecho humano? ¿Qué nos hace especiales? Yo, con más de ochenta y un poquito de años encima que tengo, he conocido muchas personas, algunas de ellas humanas, otras animales, vegetales y minerales como el Galeras, y todas tienen derecho a tomar agua sin que nadie se los impida (Poblador de Sandoná, 2014 citado por Ceballos, Rosas y Tupaz, 2014).

En el caso concreto, la Quebrada Dolores, de San Juan de Pasto y sus afluentes, se enfrentan a varios problemas, en primer lugar, su corriente hídrica es afectada por las descargas de aguas residuales domésticas que provienen de la vereda Dolores como también por infiltración proveniente de tanques sépticos artesanales provistos por los usuarios para disponer sus vertimientos. A raíz de la exploración se evidenció que la mayor afectación se presenta por la presencia de aguas residuales producto de la crianza de cerdos. (Corponariño, 2011).

Se resalta que en el desarrollo de estas labores se encontraron particularmente problemas de contaminación sobre el cauce principal de la Quebrada Dolores, por la mala disposición final de residuos sólidos provenientes de plantas de beneficio animal del sector avícola tales como plumas las cuales se están disponiendo directamente sobre predios que colindan sobre la corriente en mención. (Corponariño, 2011).

De igual manera se evidenció la afectación ambiental por la ejecución del proyecto vial “Rumichaca – Ipiales – Pasto – Chachagui – Aeropuerto” de responsabilidad de la Empresa DEVINAR S.A aguas abajo de la Bocatoma de las Brisas. (Corponariño, 2011).

1.2. Formulación del Problema de Investigación

¿Cuáles son los factores que inciden para el reconocimiento de la Quebrada Dolores de San Juan de Pasto como sujeto de derechos a partir del año 2014?

1.3. Delimitación

1.3.1. Espacial

A nivel regional esta investigación centra su estudio en la Quebrada Dolores, que se reconoce como uno de los principales afluentes del río Pasto, en la cuenca alta; aporta todo su caudal al sistema que abastece a la ciudad de San Juan de Pasto. En la Microcuenca Dolores existe una fuerte presión antrópica que está afectando la calidad y la cantidad del recurso hídrico. Los afluentes de la Quebrada Dolores como las Quebradas Tambillo, Motilón, Chorrera Negra, La Toma, El Mandural y El Palo.

Las mismas se enfrentan a una problemática que afecta a seres humanos y el ecosistema de la Quebrada y sus afluentes, por descargas de aguas residuales debido a que la población día a día, está construyendo viviendas en las partes altas de la microcuenca y no realiza ningún tipo de tratamiento a las aguas residuales generadas, como también la presión por las diferentes captaciones de agua sobre su cauce para el abastecimiento de los barrios pertenecientes a la comuna 3 del municipio de San Juan de Pasto (Arnulfo Guerrero, Popular, Las Brisas, Rosal de Oriente, Pinar del Río) lo que hace que esta corriente sea vulnerable y conlleve cada vez más a su deterioro y otras problemáticas que se derivan de la minería que se irán profundizando a lo largo de la investigación.

1.3.2. Temporal

Esta investigación se realizó con la información que data desde el año 2014, en la medida que partir de este año se implementó en la política pública la caracterización del agua como sujeto de derechos.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Identificar los factores que inciden para el reconocimiento de la Quebrada Dolores de San Juan de Pasto como sujeto de derechos a partir del año 2014.

2.1.2. Objetivos específicos

- Describir el marco jurídico que permite el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos
- Estudiar la cosmovisión de la comunidad frente al reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos.
- Indagar las relaciones de la comunidad con la Quebrada Dolores de San Juan de Pasto como elemento para el reconocimiento como sujeto de derechos.

2.2. Justificación

La situación de conflictos que afronta el agua, se ha convertido en una preocupación en los últimos años. Si nos posicionamos en una perspectiva anticapitalista el resultado es una reflexión sobre la concepción del agua que rebasa la idea de los macro-proyectos con altas demandas de volúmenes de agua, que a su vez generan el desmejoramiento de la calidad de agua e incluso opacando las luchas de organizaciones que apoyan la gestión del agua desde la cosmovisión de los territorios locales.

La declaración de la Quebrada Dolores como sujeto de derechos generaría un gran impacto en las comunidades aledañas a estas, y para el municipio de Pasto, en el entendido que ella abastece los acueductos comunitarios, aporta a la producción agrícola que abastece de hortalizas y productos cárnicos a la ciudad. Y además es el mecanismo para proteger la fuente hídrica de los desechos derivados de la explotación de piedra aledaña a la quebrada. (Corponariño, 2011).

Esta investigación se configura en una necesidad para la protección de las comunidades aledañas quienes se ven afectadas por la explotación de piedra, en la medida que la misma genera residuos que contamina el agua y por ende produce daño a las personas que se abastecen de dicho recurso a través de los acueductos comunitarios. En este contexto declarar la Quebrada Dolores, como sujeto de derechos se constituye en elemento fundamental para la garantía constitucional de protección del medio ambiente.

El reconocimiento de la Quebrada Dolores como sujeto de derechos es una investigación pertinente y novedosa porque rompe con el modelo antropocéntrico legal, implementa una teoría

eco céntrica de protección fomentando un modelo de coexistencia más equitativo, donde los seres humanos son parte de una red de vida interconectada, en lugar de ser sus amos o controladores. Y redefine la relación humano-naturaleza, con importantes implicaciones para la justicia ambiental y la salud de los ecosistemas. Además, aborda la urgencia ambiental y la evolución del ámbito jurídico hacia el reconocimiento de la naturaleza. Su importancia se establece en la necesidad de adaptar el ordenamiento jurídico para proteger ecosistemas vitales, y brindar garantías a las quebradas y lograr un estatus legal que les permita ser defendidas

Sino se desarrolla esta investigación puede incidir en una continua degradación ambiental, los ecosistemas seguirán siendo vulnerables a la contaminación, la extracción de agua y otras actividades humanas destructivas, la vulneración de los derechos de las comunidades locales, el incumplimiento de compromisos ecológicos al no tener herramientas jurídicas efectivas para su protección. La pertinencia de esta investigación se sustenta en la relevancia ambiental y social porque aborda un tema real y urgente, debido a la degradación de los ecosistemas acuáticos, y en el entendido que esta quebrada es fuente de agua esencial para la vida humana y la biodiversidad.

3. Metodología

3.1. Paradigma

El paradigma a utilizar será el Naturalista debido a que “El mundo social debe ser estudiado en su estado natural, ya que las acciones humanas están basadas e incorporadas por significados sociales; por ejemplo: intenciones, motivos, actitudes, y esencias, entre otros” además:

El investigador debe asumir una actitud de “respeto” y “aprecio” a los sujetos investigados. El requisito esencial de la investigación social es ser fiel a los fenómenos que se están estudiando y no al encasillamiento de los eventos sociales bajo leyes universales.

Las preguntas orientadoras y objetivos planteados inicialmente son susceptibles de replanteamiento a medida que se profundiza en la investigación y de acuerdo a los hallazgos. Se trabaja con categorías cualitativas (Agreda, 2004, p. 30).

3.2. Enfoque

La investigación presenta un enfoque histórico y hermenéutico ya que este se centra en comprender y dar sentido a las acciones humanas dentro del marco de las ciencias humana. Su base radica en la descripción detallada de las características y cualidades de los fenómenos estudiados. La elección de una metodología cualitativa responde a diversas razones, siendo la más relevante aquella que surge de la observación de hechos cotidianos o vivencias personales que despiertan el interés y la curiosidad del investigador. (Agreda, 2004, p- 32).

3.3. Método

La investigación se enmarca dentro del método revisión documental, en la medida que se recurrirá al proceso de indagación en bases de datos científicos, referentes normativos y jurisprudenciales que permiten respaldar teóricamente el objeto de estudio. Así como también la documentación relacionada con el caso particular de la Quebrada Dolores.

Subsidiariamente se recurrió a la información suministrada por la comunidad en las mingas, recorridos y asambleas generales comunitarias.

3.3.1. Técnicas e instrumentos de recolección de información

En la presente investigación utilizaremos el análisis o revisión documental como técnica que da desarrollo al primer objetivo de nuestro trabajo, en donde a través de los instrumentos de recolección de información como: fichas jurisprudenciales, doctrinales y normativas, transcripción de grabaciones se encontró precedentes sobre la declaración de la naturaleza

como sujetos de derechos, dicha información nos sirvió para enmarcarla dentro del contexto de nuestro trabajo como la declaración de fuentes hídricas como sujetos de derechos. Adicionalmente otro de los instrumentos a utilizar en la investigación mencionada es la entrevista, Janesick, la define como: Un encuentro destinado al diálogo y al intercambio de información entre una persona (el entrevistador) y otra u otras (los entrevistados), en el cual, mediante preguntas y respuestas, se establece una comunicación que permite construir de manera conjunta significados en torno a un tema determinado. (Sampieri, 2018).

El intercambio de ideas se dará a través de preguntas, y el entrevistado tendrá el espacio para expresar sus sentires, e inquietudes frente al tema planteado, además, esta técnica permite preparar con antelación la guía de preguntas de una manera ordenada y coherente, con el propósito de generar una conversación organizada y bajo una ruta establecida de manera clara, permitiendo indagar sobre la relación de la comunidad con la Quebrada Dolores. Dentro de esta entrevista utilizaremos la entrevista de grupo focal, la cual nos permitirá establecer un grupo determinado de personas de quienes obtuvimos información relevante para nuestra investigación.

Por otro lado, hemos implementado la recolección de información a través de grupos focales en la comunidad de los Mocondinos. Esta metodología nos permite obtener datos directos y significativos, ya que congrega a un grupo de personas para discutir un tema específico en un ambiente grupal y de colaboración. La interacción dinámica entre los participantes no solo fomenta un intercambio enriquecedor de ideas, sino que también puede dar lugar a perspectivas y soluciones que quizás no surgirían en entrevistas individuales.

Los grupos focales son especialmente valiosos para explorar temas complejos, ya que permiten captar una variedad de opiniones y experiencias. En este contexto, son una herramienta fundamental para entender las inquietudes y necesidades de la comunidad, especialmente en relación con la Quebrada Dolores, que enfrenta serios problemas de contaminación y desabastecimiento de recursos hídricos.

A través de estas sesiones, podemos escuchar de primera mano las voces de quienes se ven afectados por estas problemáticas. Esto no solo enriquece nuestra comprensión de la situación, sino que también nos ayuda a identificar posibles soluciones que sean viables y aceptadas por la comunidad. En resumen, estas técnicas de recolección de información primaria son esenciales para interactuar con la comunidad y conocer sus ideas y opiniones, lo que nos permite abordar de manera más efectiva los desafíos que enfrentan.

4. Presentación de Resultados

4.1. Capítulo 1. Marco Jurídico para el Reconocimiento de la Naturaleza como Sujeto de Derechos

4.1.1. Evolución del derecho ambiental internacional

El derecho ambiental en el contexto internacional se ha venido consolidando con el pasar de los años como resultados de numerosos antecedentes internacionales entre Estados. Temas como la protección, conservación y preservación del ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas fueron los principales conceptos definidos como vitales para la prevalencia de la vida de todos los seres vivos en el planeta tierra. Las pautas jurídicas se han desarrollado en la Organizaciones de Naciones Unidas (ONU); el presente capítulo da cuenta del marco internacional del derecho ambiental.

Según Anglés et al. (2021). El derecho ambiental surgió en tres etapas, la primera entre el siglo XIX y XX con problemas internacionales como el aprovechamiento de recursos naturales fronterizos como ejemplo el caso de los lobos marinos entre los Estados Unidos y el Reino Unido en 1892; controversia sometida a un tribunal de arbitramento y, el caso del Río Oder entre Alemania, Polonia y Checoslovaquia resuelto por la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Fue así como surgieron varios tratados internacionales que principalmente versaron en la pesca, protección de especies, equilibrio razonable de los recursos. Para mencionar algunos: convención sobre la pesca entre Francia y Reino Unido, acuerdo para la protección de aves para la agricultura, tratado de Aguas Fronterizas entre EUA y Canadá, convenio para la preservación de la fauna y flora en su estado natural, la convención de la naturaleza y la preservación de la vida silvestre en el hemisferio occidental, entre otros. Sin embargo, en la creación de la ONU en 1945 el derecho ambiental no fue incorporado, a pesar de que en 1944 se había creado la Unión Internacional para la protección de la naturaleza actualmente conocida como Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). (Ánglés et al. 2021).

La segunda etapa inició en 1972 en la Conferencia de Estocolmo sobre el medio humano precedida por la ONU previa petición del Gobierno Sueco, en esta conferencia se realizó un examen global sobre el medio ambiente identificando múltiples y complejos problemas que dejó los Estados preocupados y comprometidos por la protección y preservación del medio ambiente.

Como consecuencia se creó el programa Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y se desató una serie de conceptos jurídicos que no tenían el carácter vinculante, pero asentaron las bases para resolver problemas ambientales entre Estados. (Ánglés et al., 2021).

Consecuentemente en la evolución de los tiempos los Estados mediante los procesos de industrialización empezaron a identificar múltiples problemáticas: la capa de ozono, el comercio

indiscriminado de especies, la contaminación del agua, el calentamiento global y la respuesta de la naturaleza a ello con los desastres naturales, lo que llevó a la ONU adoptar en el 1982 la carta Mundial de la Naturaleza. En 1987 se presentó el informe de Brundtland titulado “Nuestro Futuro Común”, en dicho informe se desarrolló el concepto de desarrollo sustentable; surgieron otros eventos importantes como la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo “Cumbre de la Tierra o de Río de Janeiro”, esta declaración contiene 27 principios también mencionados en la declaración de Estocolmo. Anglés et al. (2021).

De acuerdo con lo que plantean Anglés et al. (2021), la tercera etapa es el proceso de implementación de los instrumentos internacionales que inició en la cumbre mundial sobre el Desarrollo Sostenible en Johannesburgo- Sudáfrica en el 2002, con documento de estrategias para la implementación sobre el desarrollo sostenible. En el año 2012 se presentó un avance de los logros alcanzados en conferencia Río+20 el cual no fue el esperado por lo que se constituyó el foro político de alto nivel de carácter intergubernamental y universal denominado en la actualidad como Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, logrando construir la Agenda 2030 en el año 2015 con los reconocidos ODS retomando los ODM, que en la actualidad son 8 objetivos con 17 metas.

4.1.2. Marco Jurídico Internacional

4.1.2.1. Declaración de Estocolmo en 1972. La declaración establece que el desarrollo humano es un resultado intrínseco de un contexto ambiental que provee los elementos necesarios para la existencia del ser humano. Al mismo tiempo, reconoce la capacidad del ser humano para transformar este entorno, generando un desequilibrio que puede afectar a todos los seres vivos. El camino hacia el desarrollo de los territorios a través de la industrialización, la tecnología y la globalización ha ocasionado un daño irreversible en el planeta, manifestado en la contaminación del agua, el aire y la tierra, así como en la afectación de todos los ecosistemas.

Estos impactos no solo repercuten en la naturaleza, sino que también afectan la salud física, mental y social de la humanidad en su conjunto. En vista de esto, se destaca la responsabilidad de los países desarrollados en dirigir sus esfuerzos hacia la preservación y mejora del medio ambiente. Asimismo, se subraya la necesidad de que los países industrializados trabajen activamente para reducir la brecha que los separa de los países en vía de desarrollo, enfocándose en la promoción de un desarrollo sostenible y equitativo (ONU, S.F).

En todo el mundo los seres humanos es lo más valioso, pero su hábitat debe seguir proveyendo para la existencia, y los humanos deben orientar los actos procurando el mayor cuidado para el medio teniendo en cuenta que de esto depende nuestras vidas y nuestro

bienestar; para lograr estas metas es necesario que todos tanto ciudadano, comunidades, empresas, gobiernos participen en la labor común y por ello se expide los siguientes principios (ONU, S.F).

4.1.2.2. Declaración de Río de Janeiro de 1992. Esta declaración abordó problemas ambientales globales e introdujo formalmente el concepto de desarrollo sostenible. También resalta la participación de la ciudadanía y la justicia social, así como además aborda y retoma algunos principios contenidos en la Declaración de Estocolmo (ONU, S.F).

Tabla 1

Principios fuentes del derecho ambiental

Principio	Declaración de Estocolmo 1972	Declaración de Río de Janeiro 1992	Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales
1. Principio de la soberanía sobre los recursos naturales y la responsabilidad de no causar daño en el ambiente de otros Estados.	Principio N° 21	Principio N° 2	
2. Principio de prevención		Principio N° 17	
3. Principio de precaución		Principio N° 15	
4. Principio de sustentabilidad o desarrollo sustentable	Principio N° 12, 2,4,5,8,9,12,13 y 14	Principio N° 3, 4, 5, 7, 8, 9, 20, 21, 22,24 y 27.	
5. Principio de la Progresividad/ No Regresión			Artículo 2.1.
6. Principio de quien contamina paga	Principio N° 22	Principio N° 13 y16	
7. Principio de Responsabilidades comunes		Principio N° 6,7,9,11	

Nota. Fuente: Autoría propia

4.1.2.3. Protocolo de Kioto 1997. El Protocolo de Kioto se centró en la preocupación por reducir las emisiones de seis gases de efecto invernadero, estableciendo compromisos específicos para los países desarrollados. Para cumplir con las metas establecidas, propuso tres mecanismos de flexibilidad: el comercio de emisiones, que permitía la compra y venta de derechos de emisión; la implementación conjunta, que implicaba la reducción de emisiones en otros países; y el mecanismo de desarrollo limpio, que posibilitaba a los países desarrollados invertir en proyectos de reducción de emisiones en naciones en desarrollo y recibir créditos por estas acciones (ONU, S.F).

4.1.2.4. Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). El objetivo principal de este Convenio es controlar el comercio internacional de especies amenazadas para garantizar que no amenace su supervivencia, introduce tres clasificaciones según el grado de protección:

Apéndice I: Incluye especies en peligro de extinción, dicta comercio prohibido o altamente controlado.

Apéndice II. Incluye a especies que podrían estar amenazada si no se controla su comercio, dicta comercio sujeto a regulación.

Apéndice III: Incluye especies que algún país ha propuesto para la regulación.

El CITES promueve la cooperación internacional para abordar el tráfico ilegal de especies y la conservación de la biodiversidad (CITES, S.F.).

4.1.3. Marco jurídico Colombiano del Derecho ambiental.

4.1.3.1. Constitución Política de Colombia de 1991. La carta Magna dicta que es un derecho para los seres humanos gozar de un ambiente sano, en el artículo 79 taxativamente define que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines” (Constitución Política de Colombia, 1991). En complemento el artículo 80 manifiesta que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas” (Constitución Política de Colombia, 1991, art.79).

El ambiente sano se encuentra catalogado como un derecho fundamental cuya protección se sujeta a los niveles más altos de garantías que debe ser promovido por todas autoridades;

misma constitución contempla mecanismos para su protección como lo es la acción de tutela y la acción popular los cuales son procesos sumarios y preferentes que buscan cesar de manera inmediata cualquier vulneración. No obstante, en Colombia este derecho es constantemente vulnerado con el uso excesivo de los recursos naturales generando un desequilibrio que afecta los ecosistemas y la vida en general (Constitución Política de Colombia, 1991, art.79).

4.1.3.2. Ley 165 de 1994. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

En Colombia esta ley tiene como objetivo principal aprobar el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", un tratado internacional que fue adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. El convenio promueve la conservación de la diversidad biológica, entendida como la variedad de organismos vivos, la variabilidad genética dentro de las especies y los ecosistemas diversos que componen el planeta; se enfoca en el uso sostenible de los recursos biológicos, reconociendo la importancia de mantener la diversidad biológica mientras se satisfacen las necesidades humanas y se promueve el desarrollo sostenible. (Congreso de la República de Colombia, 1994).

Así mismo, establece principios sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización, especialmente para las comunidades indígenas y locales que han conservado tradicionalmente esos recursos (Congreso de la República de Colombia, 1994).

4.1.3.3. Decreto 2372 de 2010. Por el cual se reglamenta el decreto-ley **2811** de 1974, la ley **99** de 1993, la ley **165** de 1994 y el decreto-ley **216** de 2003, con relación en el sistema nacional de áreas protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Departamento Administrativo de la Función Pública (2010) manifiesta que el acto normativo regula de manera detallada la configuración y estructura del Sistema Nacional Ambiental (SINA), una iniciativa destinada a robustecer la gestión ambiental a nivel nacional. En su contenido, dicho acto no solo establece los principios fundamentales que guían esta estructura, sino que también elabora conceptos clave para su implementación. Asimismo, define con precisión las autoridades, competencias y funciones que integran el SINA. Una de las destacadas características de este acto es su énfasis en la importancia de la educación como un elemento esencial para alcanzar los objetivos generales de conservación ambiental. Estos objetivos, delineados en el acto, incluyen:

a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales con el propósito de preservar la diversidad biológica.

b) Garantizar la provisión de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

c) Salvaguardar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y para la apreciación social de la naturaleza.

4.1.3.4. Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones: Este acto legislativo reconoce la importancia de la conservación del entorno ambiental en el contexto del ordenamiento territorial, resalta el concepto de planificación para evitar ocupaciones inadecuadas que puedan afectar la naturaleza y los ecosistemas, así mismo facultad la creación de reservas ambientales como áreas destinadas a ser preservadas y conservadas por su importancia en el equilibrio ambiental y sustentable. (Congreso de la República de Colombia, 1997)

4.1.3.5. Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el SINA y se dictan otras disposiciones.

Esta ley crea el Ministerio de Ambiente adjudicándole funciones y competencias, reorganiza el SINA y según el artículo 7 define la función atribuida al Estado para regular los procesos de diseño, planificar el uso, la explotación y el desarrollo sustentable de los recursos del territorio; incorpora las CAR como máxima autoridad bajo el argumento propuestos por la desconcentración y descentralización; estas reciben el papel fundamental de incorporar los temas ambientales en las diferentes esferas territoriales. Congreso de la República de Colombia, (1993)

4.1.3.6. Ley 2153 de 2021. Por la cual se crea un sistema de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones. Mediante esta Ley se crea el sistema de registro y monitorio de fauna y flora para poder controlar el tráfico ilegal en toda la nación; define lineamiento para crear el sistema de información y otorga competencias y funciones a las diferentes entidades, busca principalmente la cooperación conjunta entre organismos internacionales y el Gobierno Nacional, para prevenir, controlar y conservar las especies sometidas al tráfico ilegal (Congreso de la República de Colombia, 2021).

Tabla 2*Otras disposiciones legales*

Recursos naturales en general	Aire	Recurso hídrico	Recursos forestales
Ley 23 de 1973: Por medio de esta ley se establece el control de la contaminación del medio ambiente y se establecen alternativas y estrategias para la conservación y recuperación de los recursos naturales, para la salud y el bienestar de la población. (Congreso de la Decreto Ley 2811 de 1974, o Código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente.	Decreto 02 de 1982: Establece el Control de Emisiones Atmosféricas y estipula las normas y parámetros de la calidad del aire y los rangos y límites permisibles de emisión. Decreto 948 de 1995: Protección y Control de la calidad del aire. Reglamenta la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.	Decreto 2811 de 1974: Es el reglamento sobre aguas no marítimas, de recursos hidrobiológicos, de cuencas hidrográficas y de áreas de manejo especial. Decreto 1541 de 1978: Reglamenta las concesiones de aguas superficiales y subterráneas, exploraciones de materia de arrastre y ocupaciones de cauce. Decreto 1681 de 1978: Reglamento sobre los recursos hidrobiológicos. Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, Parte 1 Disposiciones Generales, Título 3 Aguas No Marítimas. Capítulo 1 Instrumentos para la Planificación, Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas Y Acuíferos.	Decreto 1791 de 1996: Sobre el manejo forestal. Señala los diferentes usos del recurso forestal, su aprovechamiento y procedimiento para el otorgamiento de permisos y concesiones. Decreto 877 de 1976: Sobre el manejo del recurso forestal. Señala las prioridades referentes a los diversos usos del recurso forestal. Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro 2, Parte 2 Reglamentaciones, Título 2 Biodiversidad, Capítulo 1 Flora Silvestre
Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional, donde se establecen los procedimientos y medidas para legislar, regular y controlar las descargas de los residuos y materiales. Indica, además los parámetros para controlar las actividades que afecten el medio ambiente. Decreto 555 de 2021: Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en cuanto a la reglamentación sobre el agua, el aire, el manejo de residuos sólidos, los vertimientos y su relación estrecha con la protección y conservación del medio ambiente y sus componentes, estas normas son:	Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Parte 2 Reglamentaciones, Título 5, Aire, Capítulo 1 Reglamento de Protección y Control de la Calidad Del Aire.		

Nota. Fuente: Autoría propia

La figura de la naturaleza como sujeto de derechos, ha tenido un importante avance a lo largo de la jurisprudencia colombiana, y ha permitido que se planteen políticas públicas para la preservación, y desde las mismas comunidades se han empoderado procesos de gestión y

especial protección de las fuentes hídricas. Los precedentes jurisprudenciales más relevantes que se refieren a la naturaleza como sujeto de derechos se encuentran en la sentencia hito T-622-2016, la cual reconoció por primera vez al Río Atrato como sujeto de derechos, así como en los desarrollos jurisprudenciales que han surgido posteriormente a este reconocimiento. A continuación, se presentan las sentencias que abordan la figura jurídica mencionada. (Corte Constitucional, 2016)

Tabla 3
Referentes jurisprudenciales sobre la naturaleza como sujeto de derecho.

Sentencia	Sujeto de derechos
Sentencia T- 622 de 2016	Conciben a la naturaleza como un auténtico sujeto de derechos y que respaldan cosmovisiones plurales y alternativas a los planteamientos recientemente expuestos (Corte Constitucional, 2016).
STC 4360-2018	La Corte buscó avanzar el nuevo campo de los derechos bioculturales, el cual considera que la naturaleza y el medio ambiente son sujetos titulares de derechos, reconociendo a la Amazonia colombiana como sujeto de derechos (Corte Suprema de Justicia, 2018).
Acción Popular Rad. 52001-23-33-2017-0639-00	El Tribunal Administrativo de Nariño declara: El río Guaitara su cuenca y afluentes como sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y de las comunidades que habitan en los municipios del Departamento de Nariño por donde hace su recorrido y cuya tutoría y representación legal de los derechos del río, estará a cargo de la Nación - Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible quien además será su guardián (Tribunal Administrativo de Nariño, 2023).

Nota. Fuente: Autoría propia

4.2. Capítulo 2: Estudiar la Cosmovisión de la Comunidad Frente al Reconocimiento de la Naturaleza Como Sujeto de Derechos

4.2.1. La Naturaleza Como Sujeto De Derechos

Se ha identificado que la naturaleza en el amplio contexto de la palabra se concibe como sujeto de derecho, es decir que la autoridades legislativa, ejecutiva y judicial debe ser congruente con la preservación de ciertas áreas naturales que tienen relevancia para el sostenimiento de la raza humana y de todos los seres vivos; internacionalmente el derecho ambiental ha cobrado importancia hasta el punto de convertirse en uno de los asuntos más tratados mundialmente ya que comporta un problema complejo y requiere de cooperación internacional para mitigarlo.

El marco normativo colombiano que versa en el derecho ambiental es suficiente para mitigar la contaminación a los entornos, sin embargo, la implementación del acervo legislativo se queda corto al tropezarse con el desarrollo económico y los intereses particulares del neoliberalismo colombiano. Las comunidades aledañas a las fuentes hídricas han tenido que usar las acciones constitucionales para declarar un lugar como protegido; pero, la declaración no es suficiente si no se coacciona ejemplarmente las acciones contaminantes de áreas declaradas como reservas.

El estatus de reconocer la naturaleza como sujeto de derechos ha sido promovido en el orden normativo territorial mediante acciones constitucionales, ejemplo de ello es la Sentencia de la Corte Constitucional T 622 de 2016, que reconoce al Río Atrato sujeto de derechos y ordena el nombramiento de un representante legal. Consecuencia de ello, mediante el Decreto 1148 de 2017, el presidente de la República, designó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acción distinta al planteamiento de la corriente, que propone una Personalidad jurídica de carácter sui géneris, ejercida por personas que forman parte de una organización sin ánimo de lucro orientada a la preservación de la naturaleza, con el propósito de evitar interpretaciones que subordinen su protección al interés humano. (Pérez y González, 2019)

A diferencia de otros países, como Nueva Zelanda, donde los ecosistemas han sido reconocidos con personalidad jurídica a nivel legislativo, representada por personas que comparten un vínculo estrecho denominado cosmovisión, que une a las comunidades con sus entornos, como es el caso del Río Whanganui, representado por un miembro de la tribu Iwi y otro del Gobierno.

La corriente que aboga por la declaratoria de la naturaleza como sujeto de derechos con personería jurídica propia, tiene críticos que se oponen a la figura y la vez como una discusión retórica sin incidencia en favor del medio ambiente, siendo un aspecto a considerar en esta

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

investigación. Para el caso colombiano la jurisprudencia no es eminentemente eco-céntrica en consonancia con lo planteado por la corriente, ausente de elementos esenciales para consolidarse con atributos propios de una persona jurídica y consecuente con la defensa en sí misma. Sin embargo, debe analizarse su impacto para la protección y preservación con profundidad, esto, según las particularidades propias, desde lo que podría significar un modelo de participación ciudadana dinámico con incidencia en la construcción de política pública, además de su impacto cultural y en el comportamiento del sistema legal para un mejor relacionamiento con la naturaleza en el contexto nacional.

La importancia de la declaración de la naturaleza como sujeto de derechos se sustenta en dos aspectos: el primero, es aquel que se sustenta en el principio de precaución, en la sentencia T-622/2016, se tienen en cuenta las actividades mineras que se realizan en el Río Atrato y su impacto en las fuentes hídricas por el uso de sustancia químicas tóxicas las cuales generan afectaciones ambientales y a la salud de las personas. Partiendo de esto, se puede evidenciar que la corte aplicó el principio de precaución en dos sentidos, por un lado, en la prohibición de sustancias químicas tóxicas en todas las actividades mineras y, de otra parte, declarar que el Río Atrato como sujeto de derechos. (Corte Constitucional, 2016).

El segundo aspecto de la importancia de los derechos de la naturaleza, es el camino que ha creado para el caso de Colombia la sentencia T-622/2016, que además ha permitido más fallos, y también bajo esta sentencia la Corte Constitucional reconoce que dentro de la jurisprudencia ya existe un precedente. Además, a nivel nacional, ya se habían aplicado algunas partes de las sentencias anteriores. (Corte Constitucional, 2016).

La anterior consideración no solo abre la posibilidad de concebir la naturaleza desde una perspectiva eco-céntrica, sino que también ha sido el Juez Constitucional supremo quien se ha encargado de explicar que la visión eco-céntrica parte del entendimiento de que el ser humano no es propietario de la tierra, sino que forma parte de ella al igual que cualquier otra especie. Comprender esto constituye un paso significativo en este proceso, ya que permite reconocer a la naturaleza como un auténtico sujeto de derechos. Es importante destacar que esta perspectiva eco-céntrica a la que se hace referencia ha sido explorada en fallos posteriores a la Sentencia T-622 de 2016. (Corte Constitucional, 2016).

Entre ellos se encuentran dos decisiones de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia: la Sentencia del 26 de julio de 2017 (AHC4806-2017), con número de radicación 17001-22-13-000-2017-00468-02; y la Sentencia del 5 de abril de 2018 (STC4360-2018), con número de radicación 11001-22-03-000-2018-00319-01. A partir de esta visión, la primera sentencia reconoció que un oso de anteojos llamado Chucho es un sujeto de derechos,

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

al igual que todos los animales con personalidad jurídica, y la segunda declaró que la zona amazónica de Colombia es un sujeto de derechos. (Pérez y González, 2019)

Se ha abordado un pandeo del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos y como el sistema judicial ha venido emitiendo fallos, que son de gran importancia para este proceso. Pero ello también nos permite reflexionar en la necesidad de abrir espacios desde una visión eco-céntrica teniendo en cuenta que este tema se sale de las esferas del ser humana y que es uno más que habita en la naturaleza. En este sentido reconocer la importancia de la Quebrada Dolores está muy ligado a su papel dentro del mantenimiento de los ecosistemas y las comunidades. Y el papel que juega en el desarrollo económico, social y ambiental.

4.2.3. La contaminación de la Quebrada Dolores

La Quebrada Dolores está ubicada en la ciudad de San Juan de Pasto, exactamente en el corregimiento de Mocondino- Vereda Dolores, la cual es un afluente importante para el Río Pasto porque aporta todo su caudal; sin embargo existe una fuerte presión antrópica que está afectando la calidad y la cantidad de este recurso hídrico, es decir, es contaminado por los habitantes que viven a su alrededor ya sea, por descargas de aguas residuales debido a que la población día a día está construyendo viviendas en las partes altas de la microcuenca y no realiza ningún tipo de tratamiento a las aguas residuales generadas, como también la presión por las diferentes captaciones de agua sobre su cauce para el abastecimiento de los barrios pertenecientes a la comuna 3 del municipio de San Juan de Pasto (Arnulfo Guerrero, Popular, Las Brisas, Rosal de Oriente, Pinar del Río), lo que hace que esta corriente sea vulnerable y conlleve cada vez más a su deterioro. (Corponariño, 2011).

Se evidencia también la infiltración proveniente de tanques sépticos artesanales provistos por los usuarios para disponer sus vertimientos, la mala disposición final de residuos sólidos provenientes de plantas de beneficio animal del sector avícola tales como plumas, las cuales se están disponiendo directamente sobre predios que colindan sobre la corriente en mención y otras problemáticas que se derivan de la minería que se irán profundizando a lo largo de la investigación. (Corponariño, 2011).

La contaminación del agua es el producto de elementos externos perjudiciales a la misma, es decir de materia extraña indeseable que deteriora su calidad. La calidad del agua es indispensable para el beneficio de la comunidad, es decir, para el consumo de todas las especies, el mantenimiento de una vida marina sana, para riego de la tierra y para la recreación. La materia externa perjudicial podrá ser materia inerte como la de los compuestos químicos como el plomo o mercurio o materia viva como la de microorganismos como materias fecales y desechos de animales. (Corponariño, 2011).

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Por lo anterior, la no contaminación por parte del ser humano debe estar presente en su cotidianidad, si bien es cierto que el ser humano tiene que recurrir y proveerse de los recursos que ofrece la naturaleza para su supervivencia, este a cambio debe proporcionarle respeto, y en la medida de lo posible evitar daños irreparables en sus componentes para así garantizar la armonía y equilibrio entre estos. La declaración universal de la madre tierra dispone que todos los componentes que la conforman tienen derechos inherentes, y al hablar de componentes, en este caso se hace referencia al agua, elemento que tiene derecho según esta declaración a estar libre de contaminación según el artículo 1 literal h. (Acosta, 2010)

La contaminación del medio ambiente, en especial del agua es un problema que día tras día se va acrecentando más, así lo evidencia Tello (2008): Debido a la mayoría de los recursos de la naturaleza, en especial los recursos hídricos del planeta se encuentran en altos niveles de contaminación en diversos Estados, a los efectos de la sobreexplotación de los recursos naturales, la superpoblación y la consecuente degradación medioambiental.

Es evidente que, al hablar de contaminación, se desprende un panorama preocupante para las generaciones futuras, un mundo en donde sea imposible la supervivencia; esto será el causante de guerras en busca de agua, alimento, oxígeno, territorio, etc. Lamentablemente en la actualidad no estamos tan lejos de ese futuro desolador, porque poco a poco estamos viviendo la furia de la naturaleza por los cambios climáticos, los escasos de agua potable, el deterioro de la capa de ozono, la deforestación a gran escala, entre otros, y todo esto tiene una sola causa: la contaminación producida por el hombre. Es por ello que los Estados deben considerar al agua como derecho autónomo y que además sea positivado en sus ordenamientos interno, con el fin de ser garantizado a su población, así lo evidencia Tello (2008):

Si los Estados están legalmente obligados a garantizar a las personas dentro de su territorio derechos como la libertad, la igualdad, la educación o la salud, resulta coherente concluir que también deben asumir la responsabilidad de proporcionarles agua potable. De poco serviría disfrutar de esos derechos si no se asegura el acceso a un recurso esencial para la vida. El derecho al agua potable está estrechamente vinculado con otros derechos humanos fundamentales, razón por la cual se le considera un requisito indispensable para el pleno ejercicio de los demás.

Ahora bien, en la normatividad colombiana el derecho a no ser contaminado, de alguna u otra manera lo vemos establecido en la constitución nacional en su artículo 79¹, en donde gozar de un ambiente sano es un derecho no fundamental pero sí económico y social, pero de

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

suma importancia en conexidad con los derechos fundamentales. Tello (2008) establece: Desde el ámbito jurídico, la idea de reconocer un derecho al agua se presenta como una propuesta novedosa. Su importancia aumenta al ubicarse dentro de la categoría de los derechos económicos, sociales y culturales. Es importante señalar que el acceso al agua potable no está expresamente establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, considerado el documento más relevante a nivel mundial en relación con este tipo de derechos.

Del mismo modo Tello (2008) afirma: La evolución progresiva de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la interpretación del Bloque de Constitucionalidad y de los tratados internacionales sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) ha permitido reconocer el derecho fundamental innominado, dentro de la doctrina del mínimo vital, al acceso al agua potable como un derecho humano autónomo, que puede ser reconocido y protegido mediante una decisión judicial de la propia Corte Constitucional.

Se ve la necesidad de proteger el agua de la contaminación, porque la afectación de este recurso, afecta el goce de otros derechos como la vida y la salud esto se puede evidenciar en las diferentes acciones de tutela en donde la vulneración de derechos fundamentales a causa de la afectación del medio ambiente, no se tratan como derechos que pertenecen a categorías diferentes, sino que se complementa por la conexidad, según la sentencia T-491 de 1992: Los derechos fundamentales por conexidad son aquellos que, no se encuentran taxativamente en el texto constitucional, sin embargo, les es comunicada esta calificación en virtud de la íntima e inescindible relación con otros derechos fundamentales, es por esta razón que se deben ser protegidos en forma inmediata los primeros se ocasionaría la vulneración o amenaza de los segundos. Corte Constitucional, (1992).

La implementación de la conexidad resulta de vital importancia porque el agua pasa a ser un derecho que debe gozar de la protección del estado. Motta (2011) indica que: La jurisprudencia colombiana ha desarrollado el concepto de mínimo vital como un derecho fundamental innominado, derivado de una interpretación sistemática de la Constitución, cuyo primer reconocimiento se dio en relación con el derecho a la subsistencia. La Corte Constitucional definió el mínimo vital como el conjunto de condiciones indispensables que toda persona necesita para vivir con dignidad. En consecuencia, la jurisprudencia ha determinado que este derecho debe proteger especialmente a las minorías dentro del Estado social de derecho. En la sentencia SU-111 de 1997, la Corte estableció que los derechos económicos y culturales guardan una estrecha relación con los derechos fundamentales, por lo que pueden ser protegidos mediante la acción de tutela. (Motta, 2011)

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

En virtud de lo expuesto, podemos afirmar que el derecho a no ser contaminado constituye un derecho inherente a los recursos hídricos. Tanto el Estado como la sociedad en su conjunto tienen la responsabilidad de velar por su cuidado, mantenimiento y preservación. El futuro de la existencia de este recurso depende directamente de las medidas de protección implementadas en la actualidad, considerando que los principales agentes causantes de su afectación somos los seres humanos.

4.2.4. Relación entre el concepto de cosmovisión y el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos.

La palabra cosmovisión quiere decir visión del mundo, esto es, la perspectiva, concepto o representación mental que una determinada cultura o persona se forma de la realidad. Por lo tanto, una cosmovisión ofrece un marco de referencia para interpretar la realidad, el cual contiene creencias, perspectivas, nociones, imágenes y conceptos. (Lopez, 2014).

El término Weltanschauung, derivado de la palabra alemana Welt que significa 'mundo' y anschauen que significa 'mirar' u 'observar', tiene su origen en la traducción literal. Esta palabra fue acuñada por primera vez por Guillermo von Humboldt, aunque algunos señalan a Wilhelm Dilthey como su usuario sistemático. La cosmovisión representa la visión del mundo de las personas y está intrínsecamente vinculada al contexto específico de tiempo y espacio en el que se encuentran. (Lopez, 2014).

Dilthey introduce la idea de que la experiencia de vida de un individuo se forma a partir de los valores y representaciones de la sociedad en la que se desenvuelve. Las religiones, las artes, las ideologías políticas y económicas, la filosofía y la ciencia son cosmovisiones que explican el funcionamiento del mundo y dictan cómo relacionarse con él, compartiendo similitudes con la noción de mito. (Lopez, 2014).

En el caso de la Cosmovisión Indígena, la Madre Tierra es concebida como "Toda la Vida", abarcando bosques, praderas, vida marina, hábitat, peces y biodiversidad. Cada elemento posee un significado simbólico que define la relación de estos pueblos con la tierra, el territorio, el agua y otros recursos, constituyendo la base física, cultural y espiritual de su existencia. La Cosmovisión Indígena también implica la responsabilidad de conservar el medio ambiente como guardianes, asegurando la supervivencia de las generaciones presentes y futuras, y cumpliendo un papel fundamental en la protección, disponibilidad y pureza del agua, como establece la declaración de Kioto de los Pueblos Indígenas sobre el agua en 2003. (ONU, s.f.).

La comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL), en conferencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 22 y 23 de septiembre de 2014, en Nueva York, con ocasión de la reunión Plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Conferencia mundial sobre los Pueblos Indígenas, señala sobre estas materias lo siguiente: La expansión de las actividades primario-exportadoras en la región ha generado profundos impactos ambientales, así como una reconfiguración del espacio y la vulneración de los derechos, intereses, territorios y recursos de los Pueblos Indígenas. Los conflictos por el control de los territorios y los recursos naturales suelen derivar con facilidad en situaciones de violencia, especialmente en contextos marcados por la exclusión política, la discriminación y la marginación económica. (CEPAL, 2014)

Dentro de este marco queremos señalar que La Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la conferencia del 22 y 23 de septiembre de 2014, en Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó de manera unánime y por aclamación un documento final con compromisos para garantizar la puesta en práctica de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (López, 2014).

el mismo modo, en relación con la Madre Tierra, se reconoce que el planeta y sus ecosistemas constituyen nuestro hogar. Se define a la Madre Tierra como una expresión compartida por numerosos países y regiones, y se observa que algunos Estados han incorporado el reconocimiento de los derechos de la naturaleza dentro de sus políticas de desarrollo sostenible. Asimismo, se destaca que alcanzar un equilibrio justo entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras requiere fomentar una relación de armonía con la naturaleza. (López, 2014).

Teniendo en cuenta el caso del río Whanganui en Nueva Zelanda, Diana Milena Murcia explica que esa ley dispone que: el río Whanganui es Te Awa Tupua, un ser vivo indivisible, desde las montañas hasta el mar con sus elementos físicos y metafísicos que dan soporte espiritual y físico a las comunidades y que es tenido como una persona jurídica investida de los derechos, poderes y deberes de tal condición. (Colón-Ríos, 2014).

Es claro que en el presente caso el reconocimiento de derechos no se realizó a través de alguna corte, sino que fue un reconocimiento por parte del gobierno, a través de una ley. Además, el gobierno de Nueva Zelanda reconoció que a lo largo de la historia afectó al río y a su ecosistema. Al respecto, Diana Milena Murcia da a conocer: autorizó actividades que afectaron negativamente el ecosistema y determinadas especies, impactando la alimentación de las comunidades y las prácticas pesqueras tradicionales. (Colón-Ríos, 2014).

Es fundamental entender que el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, se vincula directamente a la cosmovisión de los pueblos, para los maoríes, el río y ellos son un mismo ser, son uno solo, situación que es difícil de entender desde el pensamiento occidental. (Colón-Ríos, 2014).

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Sin embargo, fue la lucha de un pueblo, como en el caso del río Atrato: la comunidad indígena del Chocó y en el presente caso de estudio el pueblo maorí, que a través de sus justas reclamaciones y luchas sociales han logrado que se respete su forma de pensar, sentir y razonar, llegando a ordenar al Estado le reconozca al río Whanganui, su derecho a la existencia, que es la vida misma y los derechos a ser mantenido y respetado. (Colón-Ríos, 2014).

Claramente se colige que a lo largo del tiempo la relación del pueblo indígena con el río ha cambiado drásticamente por la contaminación de las aguas. Antes de que la ciudad de Ipiales vertiera las aguas servidas, el agua del afluente era tan clara que la gente la tomaba directamente, sin embargo, ahora en ninguna parte del resguardo se bañan, está en todo parte contaminado (Colón-Ríos, 2014).

Después se le interrogó cómo era la relación entre sus ascendientes y el río, manifestó que la adoración del río y del agua, tenía sus tiempos de estar en el río y tiempo de no estar, a las cinco de la tarde, no se podía ir, porque siempre lloviznaba y se paraba el arcoíris entonces decían que era un mal aire y que el cueche (arcoíris) lo muerde a uno, igual a la madrugada, a las 6 a. m. Es decir, existe una reverencia o respeto al río y a los mitos existentes en su cosmovisión, toda vez que existen unos horarios para ir a visitar la Quebrada Dolores ya que, si las personas iban en esos horarios o mala hora, podían sufrir algunas consecuencias, como engranujarse, pero en el fondo, al establecer esos horarios lo que buscaban los ancestros es proteger la quebrada. (López, 2014).

4.3. Capítulo 3. Relaciones de la Comunidad con la Quebrada Dolores de San Juan de Pasto como Elemento para el Reconocimiento como Sujeto de Derechos.

4.3.1. *El rol e importancia de la comunidad para el restablecimiento de derechos de la Quebrada Dolores*

En Colombia tenemos el privilegio de contar con una constitución en pro del medio ambiente ya que ha sido enfática al dar un carácter jurídico a la naturaleza y todo lo que la compone en donde nosotros como seres humanos no debemos transgredir esos derechos que se le ha otorgado a la naturaleza en especial a los ríos, es por ello la íntima relación entre ser humano y naturaleza. Este precepto constitucional ha sido interpretado por la jurisprudencia colombiana como un reconocimiento implícito de los derechos de los ecosistemas, entre ellos los cuerpos de agua.

En este contexto, el presente trabajo se centra en analizar los factores que podrían sustentar el reconocimiento de la Quebrada Dolores de San Juan de Pasto como sujeto de derechos, a fin de garantizar su protección efectiva y promover una relación más armoniosa entre la sociedad y el medio ambiente. Es así como lo evidenciamos en la Constitución política de Colombia, en su Artículo 79: Toda persona tiene derecho a disfrutar de un entorno saludable. La ley debe asegurar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan influir en dicho entorno. Asimismo, corresponde al Estado la obligación de proteger la diversidad y la integridad del medio ambiente, preservar las zonas de especial valor ecológico y promover la educación orientada al cumplimiento de estos objetivos. (Constitución Política de Colombia, 1991).

Es fundamental considerar el rol de las comunidades en la relación con la naturaleza, ya que sus prácticas, conocimientos y percepciones influyen significativamente en la conservación y restauración de los ecosistemas. En el caso de la Quebrada Dolores, La participación activa de las comunidades en la gestión de la quebrada es esencial para garantizar su protección a largo plazo, en línea con los principios de justicia ambiental y las soluciones basadas en la naturaleza.

La relación entre los seres humanos y los ecosistemas es intrínseca y compleja. Si bien la humanidad depende de los recursos naturales para su subsistencia, las actividades humanas pueden generar impactos negativos significativos sobre el medio ambiente, como la contaminación y la degradación de los ecosistemas acuáticos. Según un estudio realizado por la universidad de Nariño en materia de cuencas hidrográficas, establece lo siguiente: La gestión adecuada de una cuenca hidrográfica implica el uso racional de los recursos naturales presentes en su territorio, como el agua, el suelo, la flora y la fauna. En este sentido, se considera que el principal recurso de una cuenca es el ser humano, ya que es quien determina cómo se utilizarán

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

y conservarán dichos recursos. Por ello, su papel resulta más relevante que el del agua, el suelo o los bosques, pues de sus decisiones depende su conservación o destrucción. (Beltrán, 2010).

Los enfoques jurídicos tradicionales, centrados principalmente en las normas y la jurisprudencia, han limitado el reconocimiento y la protección de los derechos de la naturaleza. Se plantea la necesidad de adoptar perspectivas más amplias que integren la diversidad de sistemas legales y las cosmovisiones de los pueblos indígenas y comunidades locales. En este contexto, el reconocimiento de la Quebrada Dolores como sujeto de derechos representa un paso hacia nuevas formas de comprender y relacionarnos con el entorno natural, valorando los saberes tradicionales y las prácticas ancestrales que han convivido en armonía con estos ecosistemas a lo largo del tiempo. (Ceballos; Rosas y Tupaz, 2014).

Es importante destacar que el denominado derecho mayor se vincula estrechamente con la oralidad y ha desempeñado, durante largo tiempo, un papel fundamental en la gestión de los conflictos sociales y ambientales, generando efectos jurídicos dentro de los territorios donde se aplica. En el municipio de San Juan de Pasto existen comunidades de origen indígena actualmente conformadas como corregimientos tales como Genoy, Mocondino, Jamondino y Buesaquillo, que hoy enfrentan diversas problemáticas de carácter ambiental, político y social: Según Ceballos; Rosas y Tupaz, 2014 las problemáticas son: El 1) Crecimiento del casco urbano hacia los corregimientos, de vocación agraria y ecológica, pues en su territorio se encuentran los páramos y bosques que regulan fuentes de agua y el oxígeno locales 2) Problemas con el manejo cultural del agua, debido al crecimiento de la urbanización y su demanda de fuentes de agua 3) Disputas locales entre las juntas administradores de los acueductos propios que poseen corregimientos y veredas de los entornos de Pasto por políticas y planes exógenos a sus dinámicas socio culturales tradicionales.

El corregimiento de Mocondino, como un territorio de ascendencia indígena, no es ajeno al mundo de los lenguajes míticos y la cerca relación con el agua, con los páramos, con los maizales. Y que a pesar de estar en el territorio hace mucho tiempo el mismo es proclive a desaparecer por el crecimiento de la ciudad. Los Mocondinos en su intento de no desaparecer anclan sus raíces a sus orígenes, y que con el paso del tiempo y frente a las estrategias del capitalismo se ve como los verdes colores se van desquebrajando, dando paso a convertirse en un barrio más de la ciudad de Pasto. Y que cada día se enfrentan a las afectaciones de los páramos que son una fuente de agua. Ceballos; Rosas y Tupaz, 2014

La expansión urbana, la construcción de carreteras y proyectos inmobiliarios ejercen una presión creciente sobre las cuencas hidrográficas, ecosistemas esenciales para el medio ambiente. La protección de estas cuencas es fundamental, ya que cumplen funciones vitales

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

para el equilibrio ecológico y el bienestar humano. Si bien el ser humano forma parte integral de la naturaleza, su ambición desmedida pone en riesgo la sostenibilidad del planeta. Es crucial que el ser humano desarrolle una conciencia ambiental que le permita reconocer el valor intrínseco de la naturaleza y evitar su deterioro. Aunque es necesario aprovechar los recursos naturales para el progreso y el desarrollo, es imperativo establecer un equilibrio armonioso entre las necesidades humanas y la preservación de la naturaleza. Según lo expone Ramakrishna (1997): La gestión y el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad mediante el uso responsable de los recursos naturales, promoviendo que las personas sean las encargadas de restablecer el equilibrio entre dichos recursos y de mantener un desarrollo económico sostenible.

El ser humano, como individuo y como parte de una comunidad, juega un papel fundamental en la recuperación de ecosistemas degradados, especialmente en la protección de cuencas hidrográficas como la Quebrada Dolores, afectada por actividades humanas. La participación activa de la comunidad cercana a esta fuente hídrica es esencial para lograr una transformación significativa. Cualquier plan de restauración de derechos relacionados con este recurso debe involucrar a la comunidad, ya que sus acciones, a menudo no ambientalmente responsables, son la causa principal del daño. Abordar la problemática desde sus raíces, es decir, desde las prácticas que generan el impacto negativo, es crucial para garantizar la sostenibilidad de la intervención.

Para que la Quebrada Dolores objeto de nuestro estudio sea perfilada como sujetos de derechos, se debe comenzar por concientizar a las personas aledañas a la misma sobre conciencia ambiental y todo lo que ello implica y vean el gran daño que le causan por sus acciones que tal vez para ellos resulten “normales”, y la realidad es que estas acciones están perjudicando esta fuente hídrica que es de gran importancia para el consumo humano de los sectores aledaños.

La relación hombre- naturaleza es tan importante que, así como el hombre la destruye, el mismo hombre es el encargado de restablecerla en la medida de lo posible a su estado anterior.

Esta relación la miramos reflejada también en el mayor precedente jurisprudencial que tiene Colombia en materia de protección de derechos de fuentes hídricas, como es el caso del Río Atrato, en donde Colombia designa al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como representante legal del mencionado río, así lo establece el Decreto 1148 del 5 de julio de 2017 que además de tener en cuenta consideraciones constitucionales, jurisprudenciales da esa facultad al Ministerio la responsabilidad de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, el desarrollo de esta sentencia tiene un enfoque eco-céntrico la cual parte de una premisa básica según la cual la tierra no pertenece al hombre y, por el contrario, asume que el hombre es quien pertenece a la tierra, como cualquier otra especie. (Pérez y González, 2019)

Las grandes afectaciones de contaminación de fuentes hídricas son causadas por el hombre, es por ello que estos recursos hídricos se deben definir su utilidad o su fin con el objetivo de no contaminarlo en la medida de lo posible. Así lo establece Ramakrishna (1997), El propósito principal de la gestión de una cuenca es lograr un aprovechamiento realmente racional de los recursos naturales particularmente del agua, los bosques y el suelo, teniendo en cuenta que el ser humano y la comunidad pueden actuar tanto como guardianes como posibles destructores de estos recursos.

La contaminación de las fuentes hídricas representa uno de los desafíos ambientales más apremiantes de nuestra era, y sus causas se encuentran intrínsecamente ligadas a las actividades humanas. La magnitud de este problema exige una reflexión profunda sobre la manera en que gestionamos nuestros recursos hídricos.

En este contexto, la propuesta de definir la utilidad o el fin de cada recurso hídrico emerge como una estrategia crucial. Al establecer claramente el propósito de un cuerpo de agua, se pueden implementar medidas de protección específicas, minimizando así el riesgo de contaminación. Esta visión se alinea con la perspectiva de Ramakrishna (1997), quien subraya que el manejo integral de una cuenca debe aspirar a un uso verdaderamente racional de los recursos naturales, con especial énfasis en el agua, los bosques y el suelo. La cita de Ramakrishna (1997) resalta un aspecto fundamental: el papel del ser humano como agente clave en la protección o destrucción de estos ecosistemas. Reconocer esta responsabilidad implica adoptar un enfoque proactivo en la conservación de las fuentes hídricas.

Es por esto que la armonía entre hombre y naturaleza debe ser equilibrada resaltando que el hombre necesita más de los recursos que ofrece la naturaleza, que la naturaleza del hombre, precisando que el ser humano es el intruso destructor para ésta, y en consecuencia el hombre debe protegerla y no destruirla.

4.3.2. Acciones Comunitarias

4.3.2.1. La Comunidad en Defensa de los Derechos de la Quebrada Dolores. Las comunidades rurales y los barrios Surorientales se han visto envueltas en diversas problemáticas, y muchos de esos problemas parte de la expansión acelerada de la ciudad, que obliga a los alrededores de la misma a subir cada vez más los límites de su territorio.

En Mocondino, la construcción de la vía perimetral para San Juan de Pasto, que busca el desahogo vehicular que agobia la ciudad, ha causado el descontento de una buena parte de la población del territorio de Mocondino, que no viendo en esto las ya desgastadas perspectivas de desarrollo y progreso, se han opuesto, desde el principio, al paso de la carretera sin unas políticas claras de mitigación de los efectos catastróficos que esta causa, como la división física y espiritual del territorio y el paso cercano a los páramos que abastecen de agua y oxígeno al territorio y la cuenca oriental que va hacia la Amazonía.

La expansión urbana descontrolada de San Juan de Pasto ha generado una serie de problemáticas que impactan directamente a las comunidades rurales y los barrios del suroriente. El crecimiento acelerado de la ciudad ha obligado a un ensanchamiento de sus límites territoriales, lo que ha llevado a consecuencias adversas para las poblaciones aledañas.

Un ejemplo palpable de esta situación se evidencia en Mocondino, donde la construcción de la vía perimetral, proyectada para aliviar la congestión vehicular de la ciudad, ha generado un profundo descontento en la población local. Los habitantes de Mocondino, que ven con escepticismo las promesas de desarrollo y progreso, se oponen firmemente al trazado de la carretera, debido a la ausencia de políticas claras de mitigación de los impactos negativos que esta obra ocasionará.

Entre las principales preocupaciones de la comunidad, destacan: 1) La fragmentación del territorio: La vía perimetral amenaza con dividir física y espiritualmente el territorio de Mocondino, alterando el tejido social y cultural de la comunidad. 2) El riesgo para los afluentes de agua: El paso cercano de la carretera a fuentes vitales de agua y oxígeno para la región y la cuenca oriental que desemboca en la Amazonía, genera una gran inquietud por el potencial daño ambiental. 3) La falta de compensación adecuada: La ausencia de medidas claras para compensar a las comunidades por los impactos negativos de la obra ha exacerbado el descontento y la desconfianza.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de un modelo de desarrollo urbano más inclusivo y sostenible, que tenga en cuenta las necesidades y preocupaciones de las comunidades locales y que proteja los valiosos recursos naturales de la región y nos dijeron.

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

“Que si fuéramos indígenas no nos tocarían y desde allí comenzamos a buscar papeles y a inicios del 2012 internamente ya nombramos las autoridades tradicionales, y también ya les hicimos saber a la alcaldía de Pasto, que en Mocondino ya había autoridades tradicionales” (S. Naspiran, comunicación personal, 2022)

En particular, en abril de 2012 los pobladores que se reconocen como actores de origen Quillasinga, han librado una dura resistencia a estas problemáticas, siendo atacados por la institucionalidad y los particulares como actores opuestos al progreso y oportunistas de turno, encontrando serias resistencias en lo político, jurídico y social al proceso de revitalización de la identidad étnica, encontrándose los Mocondinos en serio peligro de extinción, situación que merece la atención especial del estado y la academia, con el fin de evitar que el genocidio propiciado por las políticas de blanqueamiento. (Ceballos; Rosas y Tupaz, 2014) y esas acciones de luchas también se ven reflejadas en las mismas comunidades, desde el cuidado.

“El 29 de abril de 2012 posesionamos formalmente las autoridades tradicionales en Mocondino, ahí sería por fechas. Y en el mismo 2012 seguimos la lucha y exigiendo la consulta previa, aunque no se logró, el derecho fundamental a la consulta previa” (S. Naspiran, citado Ceballos; Rosas y Tupaz, 2014)

Si bien es cierto que las comunidades aledañas a la Quebrada Dolores contribuyen a algunos de los problemas que enfrenta este cuerpo de agua, es igualmente importante destacar el papel activo y comprometido que desempeñan en su recuperación. En un esfuerzo por revertir el deterioro ambiental, la comunidad ha asumido un liderazgo ejemplar, impulsando una serie de iniciativas de gran valor. Entre las acciones más destacadas, se encuentran:

Procesos de Concientización y Educación Ambiental: La comunidad ha implementado programas de educación ambiental dirigidos a sensibilizar a los residentes sobre la importancia de la conservación de la quebrada y sus recursos naturales. Estas iniciativas buscan fomentar prácticas sostenibles y generar un cambio de actitud hacia el cuidado del medio ambiente.

Labores de Reforestación: Con el objetivo de recuperar la cobertura boscosa perdida, la comunidad ha llevado a cabo jornadas de reforestación, plantando árboles nativos en las riberas de la quebrada. Estas acciones contribuyen a la protección del suelo, la regulación del ciclo hídrico y la restauración del hábitat natural.

Protección de Nacimientos de Agua: Conscientes de la importancia de los nacimientos de agua como fuentes vitales, la comunidad ha implementado medidas para su protección y conservación. Estas acciones incluyen la delimitación de áreas de protección, la restauración de la vegetación circundante y la vigilancia para evitar la contaminación.

Acciones de limpieza: La

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

comunidad también se encarga de realizar jornadas de limpieza, para retirar los residuos sólidos que son arrojados a la quebrada.

El compromiso y la dedicación de la comunidad de la Quebrada Dolores son un ejemplo inspirador de cómo la acción local puede marcar una diferencia significativa en la conservación del medio ambiente. Es fundamental reconocer y apoyar estos esfuerzos, y fomentar la colaboración entre la comunidad, las instituciones y otros actores relevantes para lograr la recuperación integral de este valioso ecosistema.

Otras de las actividades en las que participan las diferentes comunidades son: las Mingas para la limpieza, los recorridos para revisar donde nacen el agua, Carlos Mora, un líder comunitario del Barrio Popular, también manifestó que años atrás solicitaron a gestión ambiental un plan para la protección de la Quebrada Dolores, pero de parte de la institución les manifestaron, que sería incluido en el plan municipal del siguiente año.

4.3.3. Los derechos de la Quebrada Dolores

La jurisprudencia ha experimentado una ampliación en la interpretación de los derechos bioculturales. Inicialmente, estos se centraban en la protección de los seres humanos. Sin embargo, las nuevas interpretaciones extienden esta protección a la naturaleza, reconociéndola como el hábitat de numerosos organismos. Asimismo, la jurisprudencia valora la estrecha relación entre las comunidades rurales y su territorio, comprendiendo que la contaminación afecta tanto a los seres humanos como a la naturaleza. De esta manera, se reconoce que la contaminación puede derivar en afectaciones significativas a las prácticas culturales de estas comunidades.

El reconocimiento de la Quebrada Dolores como sujeto de derecho demanda la implementación de un modelo de gobernanza del agua entendida como el marco de políticas tanto social, económica y jurídica para que el agua sea distribuida manera equitativa para toda la comunidad. Y cuyos objetivos son garantizar el acceso al agua, promover los intereses de la comunidad frente al agua, maximizar el bienestar social y económico de una manera equitativa y finalmente no comprometer el desarrollo sustentable del ecosistema de la comunidad. Para que esto confluya se debe tener en cuenta el financiamiento de las instituciones gubernamentales, la creación de marcos regulatorio dentro de la comunidad y de la misma.

Así mismo, este modelo debe abordar las afectaciones derivadas de la minería y la agricultura, así como integrar las prácticas locales y ancestrales. Estas últimas, en particular, contribuyen significativamente al cuidado de la Quebrada Dolores, formando una red de relaciones esenciales para que se cumpla la gobernanza del agua dentro de la comunidad de Mocondino.

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Bajo el precedente de la sentencia del Río Atrato, y las diferentes interpretaciones y estudios que se han generado. Surge el momento estratégico de reconocer la existencia del territorio y sus habitantes. Para la abogada del Centro de Estudios para la Justicia social Tierra Digna Ximena Gonzales Serrano, los derechos que reconocen la existencia de la naturaleza misma son: *conservación, protección, mantenimiento y restauración*. Que a la vez son derechos que deben estar presentes en las políticas públicas. Y que los planes de ordenamiento territorial deben dedicar un eje al tema de los derechos de la naturaleza.

A nivel constitucional, existe una tensión fundamental en la concepción de los derechos de la naturaleza. Tradicionalmente, la legislación ha tendido a protegerla como un "producto", es decir, como un recurso explotable para el beneficio humano. Esta visión antropocéntrica contrasta con una perspectiva emergente que reconoce a la naturaleza como parte esencial de la vida y la existencia, merecedora de protección por su valor intrínseco.

Esta división se refleja en las demandas de las comunidades, que no solo exigen la protección de los recursos naturales, sino también el reconocimiento de su conexión espiritual y cultural con el territorio. En este sentido, se reclama una coordinación administrativa efectiva entre las diversas instituciones gubernamentales, superando la fragmentación y la falta de coherencia en las políticas ambientales.

Además, se insiste en que los planes y tareas de conservación y gestión ambiental deben diseñarse en estrecha colaboración con las comunidades locales, respetando sus conocimientos ancestrales y sus prácticas culturales. Estas prácticas, desarrolladas a lo largo de generaciones, a menudo ofrecen soluciones sostenibles y adaptadas a las condiciones específicas del territorio, y son vitales para la preservación de los ecosistemas y la diversidad biocultural.

"Y al agua de don Jacome también exigimos el derecho fundamental a la consulta previa. Y en el 2013 se para finalmente la construcción de la obra y allí intervinieron todos los autores. Y en el mismo 2013, hay intervención con el SMAD, donde hubo heridos y golpeados. En el 2014 ya en cumplimiento a una acción de tutela programo una visita para el estudio etnológico eso fue en junio del 2014, y el 29 de junio del 2014 se tiene la presencia del cabildo indígena y para el tema de la sensibilización del territorio. 29 de diciembre ya se da la resolución" (S. Naspiran, comunicación personal, 2022).

El Decreto Ley 2811 de 1974, piedra angular del código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente, establece un marco legal robusto para la defensa de la naturaleza. Este decreto, en teoría, faculta a las entidades gubernamentales para la construcción de infraestructura destinada al cuidado de las cuencas hidrográficas, un

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

componente vital para la salud de los ecosistemas. (Presidencia de la República de Colombia., 1974).

Sin embargo, la realidad práctica revela una preocupante discrepancia entre la intención de la ley y su implementación. A pesar de la existencia de este marco legal, se observa que diversas instituciones encargadas de la protección ambiental optan por soluciones que alteran drásticamente la dinámica natural de los ríos, como la canalización y el cubrimiento de cauces. Estas acciones, a menudo justificadas bajo el pretexto del "progreso", ignoran las complejas implicaciones ecológicas y sociales que conllevan.

Este "progreso", entendido desde una perspectiva limitada, sacrifica la integridad de los ecosistemas fluviales, negando su función natural y su valor intrínseco. La problemática se extiende a nivel nacional, evidenciando una falta de coherencia y una desconexión entre las políticas ambientales y la realidad de los territorios. Ante esta situación, surge la imperiosa necesidad de replantear el enfoque de la gestión ambiental. Se propone que las políticas públicas sean sometidas a procesos de consulta previa con las comunidades locales, reconociendo su conocimiento ancestral y su derecho a participar en la toma de decisiones que afectan su entorno.

Además, se demanda que la consulta previa sea de carácter obligatorio en aquellos casos en que las intervenciones puedan generar impactos significativos en los ecosistemas fluviales. Solo a través de un diálogo genuino y una participación activa de las comunidades se podrá garantizar que las políticas ambientales sean coherentes con la protección de los ríos y el bienestar de las poblaciones que dependen de ellos.

La Ley 09 de 1979, el Código Sanitario Nacional, representa un marco legal fundamental en la protección de la salud pública y la gestión ambiental en Colombia. Esta ley establece normas generales para preservar, restaurar y mejorar las condiciones de la salud humana, abordando aspectos cruciales como los usos del agua, los procedimientos y medidas sanitarias, y el tratamiento de aguas residuales. (Congreso de la República de Colombia, 1979).

En el contexto de la Quebrada Dolores, la aplicación efectiva de esta ley es de vital importancia. A pesar de las disposiciones legales que regulan el tratamiento de aguas residuales, la realidad evidencia un incumplimiento generalizado. La falta de mantenimiento adecuado de los sistemas de disposición de aguas residuales en muchas viviendas, tanto urbanas como rurales, contribuye a la contaminación de las fuentes hídricas. El problema radica en que gran parte de las aguas residuales generadas en la región terminan vertiéndose directamente en la Quebrada Dolores y otros cuerpos de agua, sin recibir el tratamiento adecuado. Esta situación genera graves consecuencias para la calidad del agua, la salud de las comunidades que dependen de ella y la integridad del ecosistema.

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Es crucial destacar que la contaminación por aguas residuales no solo afecta la calidad del agua, sino que también tiene implicaciones en la biodiversidad acuática, la seguridad alimentaria y la transmisión de enfermedades. Por lo tanto, la implementación efectiva de la Ley 09 de 1979 y la promoción de prácticas adecuadas de tratamiento de aguas residuales son esenciales para proteger la Quebrada Dolores y garantizar la salud y el bienestar de las comunidades que dependen de ella. Para abordar esta problemática, se requiere un enfoque integral que involucre a las autoridades ambientales, las empresas de servicios públicos, las comunidades locales y los propietarios de viviendas. Es necesario fortalecer la vigilancia y el control del cumplimiento de la ley, promover la educación y la sensibilización sobre la importancia del tratamiento de aguas residuales, y fomentar la inversión en infraestructura y tecnologías sostenibles.

En este orden de ideas En el marco del reconocimiento de la Quebrada Dolores como sujeto de derechos, la gestión integral de las aguas residuales emerge como un pilar fundamental. Este aspecto no solo implica la implementación de soluciones técnicas avanzadas, sino también la valoración y rescate de prácticas ancestrales que han demostrado su eficacia a lo largo del tiempo.

La consolidación de este derecho debe considerar un enfoque holístico que integre diversas estrategias. Por un lado, es crucial promover la adopción de tecnologías modernas para el tratamiento de aguas residuales, como plantas de tratamiento eficientes y sistemas de depuración avanzados. Estas soluciones pueden contribuir significativamente a la reducción de la contaminación y la mejora de la calidad del agua.

Sin embargo, no se debe subestimar el valor de las prácticas ancestrales que han sido transmitidas de generación en generación. Estas prácticas, arraigadas en el conocimiento profundo del territorio y sus ciclos naturales, pueden ofrecer alternativas sostenibles y adaptadas a las condiciones locales. Por ejemplo, el uso de humedales artificiales, la implementación de sistemas de saneamiento ecológico y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles pueden contribuir a la reducción de la contaminación y la protección de la Quebrada Dolores.

Es fundamental que cualquier estrategia adoptada priorice la protección de la existencia de la fuente hídrica. Esto implica la implementación de medidas que garanticen la conservación de su caudal, la preservación de su biodiversidad y la protección de sus ecosistemas asociados. Además, es esencial promover la participación activa de las comunidades locales en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de las aguas residuales, reconociendo su conocimiento y su derecho a participar en la protección de su entorno.

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

En última instancia, la consolidación del derecho al manejo adecuado de las aguas residuales en la Quebrada Dolores requiere un enfoque integrado que combine la sabiduría ancestral con la innovación tecnológica, siempre priorizando la protección de la vida y la integridad de la fuente hídrica.

La Ley 388 de 1997, conocida como la Ley de Desarrollo Territorial, establece el marco normativo para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) en los municipios y distritos de Colombia. Estos planes son herramientas fundamentales para la planificación y gestión del territorio, incluyendo la protección de las cuencas hidrográficas.

En el contexto de la Quebrada Dolores, la Ley 388 de 1997 adquiere una relevancia particular, ya que establece los mecanismos para la inclusión de la protección de los recursos hídricos en los POT. Sin embargo, a pesar de su importancia, la implementación de esta ley ha enfrentado desafíos significativos. (Congreso de la República de Colombia, 1997)

Una de las críticas más recurrentes a la Ley 388 de 1997 es que, en muchos casos, su aplicación se ha realizado de manera descontextualizada, sin tener en cuenta las particularidades de los territorios y las necesidades de las comunidades locales. Se argumenta que la ley fue concebida desde una perspectiva centralizada, sin una participación efectiva de los actores locales, lo que ha generado planes de ordenamiento que no se ajustan a la realidad. En el caso específico de las cuencas hidrográficas, se ha evidenciado que los POT elaborados bajo la Ley 388 de 1997 a menudo desconocen el cauce natural de los ríos y su capacidad de captación de agua. Esta falta de conocimiento técnico y local ha llevado a la implementación de proyectos de infraestructura y desarrollo que han tenido impactos negativos en los ecosistemas fluviales. (Congreso de la República de Colombia, 1997)

Por lo tanto, es fundamental que la aplicación de la Ley 388 de 1997 se realice de manera participativa y contextualizada, involucrando a las comunidades locales, los expertos técnicos y las autoridades ambientales. Solo de esta manera se podrá garantizar que los POT sean herramientas efectivas para la protección de las cuencas hidrográficas y la gestión sostenible del territorio. (Congreso de la República de Colombia, 1997)

CORPONARIÑO, como autoridad ambiental regional, desempeña un papel crucial en la gestión de las concesiones de agua en el departamento de Nariño. Su mandato legal incluye la protección de las fuentes hídricas y la regulación del uso del agua para garantizar su disponibilidad y sostenibilidad. Sin embargo, en la práctica, se observa una tensión entre el discurso de protección ambiental de CORPONARIÑO y las decisiones que toma en materia de concesiones de agua. Las comunidades locales denuncian que la institución prioriza los intereses

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

económicos de actores externos, especialmente aquellos con grandes extensiones de tierra, en detrimento de los derechos y necesidades de los habitantes tradicionales del territorio.

Esta situación se evidencia en la disparidad en la asignación de concesiones de agua. Mientras que los grandes propietarios pueden obtener múltiples concesiones para actividades agrícolas, ganaderas o industriales, los pequeños parceleros y las comunidades de los Mocondinos enfrentan dificultades para acceder a este recurso vital.

La falta de equidad en la distribución de las concesiones de agua genera conflictos sociales y ambientales. Las comunidades locales sienten que sus derechos son vulnerados y que se le niega el acceso a un recurso esencial para su subsistencia y desarrollo. Además, la sobreexplotación de las fuentes hídricas por parte de los grandes consumidores puede generar impactos negativos en la disponibilidad de agua para las generaciones futuras y en la salud de los ecosistemas acuáticos.

Es fundamental que CORPONARIÑO revise sus criterios de asignación de concesiones de agua y adopte un enfoque más equitativo y sostenible. Se requiere fortalecer la participación de las comunidades locales en la toma de decisiones, garantizar la transparencia en los procesos de concesión y priorizar la protección de los derechos humanos y ambientales sobre los intereses económicos. Además, es necesario promover la implementación de prácticas de uso eficiente del agua y la adopción de tecnologías sostenibles para reducir la presión sobre las fuentes hídricas. Solo de esta manera se podrá garantizar la protección de la Quebrada Dolores y el bienestar de las comunidades que dependen de ella.

Si bien la Ley 388 de 1997 establece el marco para la inclusión de información relevante en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), se ha evidenciado una deficiencia crítica en la evaluación de las fuentes hídricas. La elaboración de estos planes a menudo carece de estudios hidrológicos exhaustivos que permitan determinar la capacidad real de las fuentes de agua y su vulnerabilidad ante la sobreexplotación. (Congreso de la República de Colombia, 1997)

Esta falta de información precisa conlleva a la aprobación de concesiones de agua que exceden la capacidad de las fuentes hídricas, generando un desequilibrio en los ecosistemas acuáticos. Además, la evaluación de los costos ambientales asociados a las concesiones de agua es insuficiente. Los análisis económicos suelen priorizar los beneficios a corto plazo, sin considerar los impactos a largo plazo en la salud de las cuencas hidrográficas y la disponibilidad de agua para las futuras generaciones. Un aspecto particularmente preocupante es la calidad del agua que se devuelve a las fuentes hídricas después de su uso. En muchos casos, los análisis técnicos revelan que el agua regresa con altos niveles de contaminación, lo que agrava la

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

degradación de los ecosistemas acuáticos y pone en riesgo la salud de las comunidades que dependen de estas fuentes.

Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer la aplicación de la Ley 388 de 1997, incorporando estudios hidrológicos detallados y evaluaciones de impacto ambiental rigurosas en la elaboración de los POT. Asimismo, es fundamental establecer mecanismos de monitoreo y control efectivos para garantizar que las concesiones de agua se ajusten a la capacidad de las fuentes hídricas y que el agua se devuelva en condiciones adecuadas para la protección de los ecosistemas acuáticos. Además, es crucial promover la participación activa de las comunidades locales en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de los recursos hídricos, reconociendo su conocimiento ancestral y su derecho a un ambiente sano.

Las aguas se devuelven en un estado grave de contaminación por microorganismos fecales de animales, humanos, y demás residuos. Ante ello es la exigencia del derecho a la conservación que a nivel institucional y de la misma comunidad se establezcan reglas para el cuidado del agua. Y con ello se debe gestionar a nivel institucional que, si bien existe un cobro por caudal de agua, desde la institucionalidad y la vida comunitaria se establezcan unas reglas que permita conservar el agua.

Ante esta situación, se hace imperativo el reconocimiento y la garantía del derecho a la conservación de los recursos hídricos. Este derecho implica la adopción de medidas preventivas y correctivas a nivel institucional y comunitario, con el fin de proteger la calidad del agua y preservar los ecosistemas acuáticos.

En el ámbito institucional, es fundamental fortalecer la regulación y el control de las actividades que generan contaminación hídrica, estableciendo estándares de calidad del agua más estrictos y exigiendo el cumplimiento de las normas ambientales vigentes. Asimismo, es necesario promover la inversión en infraestructura para el tratamiento de aguas residuales y la implementación de tecnologías limpias en los procesos productivos.

A nivel comunitario, se requiere fomentar la educación y la sensibilización sobre la importancia del cuidado del agua, promoviendo prácticas de uso responsable y la participación activa en la vigilancia y el control de la contaminación. Además, es esencial fortalecer la organización comunitaria y la capacidad de autogestión para la protección de las fuentes hídricas.

En este contexto, se propone la creación de mecanismos de gobernanza del agua que permitan la participación equitativa de todos los actores involucrados en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de los recursos hídricos. Estos mecanismos deben incluir la definición de reglas claras para el uso del agua, la distribución equitativa de los costos y beneficios asociados a su uso, y la implementación de sistemas de monitoreo y control participativos.

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Asimismo, se plantea la necesidad de revisar y ajustar los mecanismos de cobro por caudal de agua, de manera que los recursos generados se destinen a la financiación de proyectos de conservación y restauración de las fuentes hídricas. Además, se propone la creación de incentivos económicos y sociales para promover la adopción de prácticas sostenibles en el uso del agua.

En definitiva, la protección de las fuentes hídricas exige un compromiso conjunto de las instituciones gubernamentales, las comunidades locales y el sector privado. Solo a través de una acción coordinada y una gestión integral del agua se podrá garantizar la disponibilidad y la calidad de este recurso vital para las generaciones presentes y futuras.

La pérdida de cobertura vegetal de la Quebrada Dolores, genera baja productividad de cultivos y desvalorización de la tierra, frente a esta problemática, se evidencia que no se valora la existencia de la fuente hídrica. Si bien la solución está en la reforestación. El derecho que se propende en este caso la restauración, pero de manera consiente. Y que no se derive de la necesidad de generar rentabilidad económica de la tierra. Sino desde el cuidado del ecosistema de la fuente hídrica, y desde las practicas ancestrales como lo es la recuperación de especies de plantas nativas. Que beneficia para la generación de agua, y aporta en la estabilidad micro orgánica de la misma fuente.

En el plan de ordenamiento y manejo de la Quebrada dolores, cuenca alta del rio pasto, municipio de Pasto, se evidencia que: En el mapa de uso del suelo recomendado para la microcuenca Dolores se aprecia que la zona ubicada al norte, por debajo de los 2800 msnm, es adecuada para el desarrollo de cultivos mediante prácticas de manejo sostenible, como la rotación de cultivos y la aplicación de sistemas silvoagrícolas. Esta área abarca aproximadamente 124,06 hectáreas de la microcuenca. (Corponariño, 2011).

Con lo anterior, se pone a consideración que la ronda Hídrica, que se establece mediante leyes y decretos no se cumple, generando graves afectaciones. Muchos de los cultivos se encuentran a menos de un metro de la quebrada, y esto no solo se consolida en daños en la capa vegetal, sino también en la contaminación por fungicidas. Lo anterior orientado a la exigencia del derecho al mantenimiento.

Uno de los problemas más evidentes es la proximidad de los cultivos a la Quebrada Dolores, con muchos de ellos ubicados a menos de un metro del cauce. Esta cercanía no solo provoca daños en la capa vegetal, que actúa como filtro natural y estabilizador del suelo, sino que también contribuye a la contaminación del agua por el uso indiscriminado de fungicidas y otros agroquímicos. (Corponariño, 2011).

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

La falta de respeto por la fuente hídrica tiene consecuencias devastadoras para el ecosistema acuático. La contaminación por agroquímicos altera la calidad del agua, afectando la biodiversidad y poniendo en riesgo la salud de las comunidades que dependen de esta fuente. Además, la pérdida de vegetación aledaña aumenta la erosión del suelo, lo que incrementa la sedimentación en el cauce y reduce la capacidad de almacenamiento de agua. Esta situación exige la aplicación rigurosa del derecho al mantenimiento de la Ronda Hídrica, que implica la adopción de medidas para garantizar su respeto y restauración. Es fundamental que las autoridades ambientales y las comunidades locales trabajen de manera conjunta para establecer mecanismos de control y vigilancia que prevengan la invasión de esta zona de protección. (Corponariño, 2011).

Asimismo, es necesario promover la implementación de prácticas agrícolas sostenibles que reduzcan el uso de agroquímicos y minimicen el impacto en las fuentes de agua. Esto puede incluir la adopción de técnicas de agricultura ecológica, la diversificación de cultivos y la implementación de sistemas de riego eficientes. La restauración de la fuente Hídrica no solo implica la recuperación de la vegetación, sino también la implementación de medidas para controlar la erosión del suelo y mejorar la calidad del agua. Para lograrlo, es necesario un enfoque integral que considere la interdependencia de los elementos del ecosistema y la participación activa de las comunidades locales.

En última instancia, el respeto y la restauración de la Ronda Hídrica son fundamentales para garantizar la salud y la sostenibilidad de la Quebrada Dolores y el bienestar de las generaciones futuras.

4.3.4. Importancia de la Quebrada Dolores para el Corregimiento de Mocondino

La Quebrada Dolores, situada en el corregimiento de Mocondino, Vereda Dolores, en San Juan de Pasto, es un afluente vital del Río Pasto, al que contribuye con la totalidad de su caudal. Sin embargo, enfrenta una significativa presión antrópica que deteriora tanto la calidad como la cantidad de sus aguas. La contaminación, un problema apremiante, se debe principalmente a las descargas de aguas residuales de las viviendas circundantes. El crecimiento poblacional en las zonas altas de la microcuenca, sumado a la falta de sistemas de tratamiento adecuados, ha agravado esta situación. La ausencia de infraestructuras sanitarias eficientes provoca que las aguas residuales se viertan directamente en la quebrada, introduciendo contaminantes orgánicos y químicos.

Además, la Quebrada Dolores sufre una intensa presión por las captaciones de agua destinadas al abastecimiento de los barrios de la comuna 3 de San Juan de Pasto (Arnulfo Guerrero, Popular, Las Brisas, Rosal de Oriente, Pinar del Río). Estas captaciones, aunque

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

necesarias para el suministro de agua potable, reducen considerablemente el caudal de la quebrada, especialmente durante las épocas de sequía, afectando su capacidad para mantener los procesos ecológicos. (Corponariño, 2011).

La combinación de la contaminación y la disminución del caudal ha provocado un deterioro progresivo de la Quebrada Dolores. La calidad del agua se ha visto comprometida, lo que afecta la biodiversidad del ecosistema y la salud de las comunidades que dependen de esta fuente. La reducción del caudal ha alterado los procesos hidrológicos, lo que afecta la capacidad de la Quebrada para regular el flujo de agua y mantener la estabilidad del ecosistema.

Ante esta situación, se requiere la implementación de medidas urgentes y coordinadas para proteger y restaurar la Quebrada Dolores. Es fundamental promover la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales en las zonas altas de la microcuenca, así como la adopción de prácticas de uso eficiente del agua en los barrios abastecidos por la quebrada. Asimismo, es necesario fortalecer la vigilancia y el control de las captaciones de agua, garantizando que se realicen de manera sostenible y respetando los caudales ecológicos. La educación y la sensibilización de la población sobre la importancia de la Quebrada Dolores y la necesidad de protegerla son también aspectos cruciales para lograr un cambio de actitud y comportamiento.

Es así que, la protección de la Quebrada Dolores exige un compromiso conjunto de las autoridades ambientales, las comunidades locales y otros actores relevantes. Solo a través de una acción coordinada y una gestión integral del agua se podrá garantizar la salud y la sostenibilidad de esta valiosa fuente hídrica.

Adicionalmente, se observa la infiltración de contaminantes provenientes de tanques sépticos artesanales, utilizados por los residentes para la disposición de sus vertimientos. Asimismo, la inadecuada disposición final de residuos sólidos de plantas de beneficio avícola, como las plumas, que se depositan directamente en terrenos aledaños a la corriente, contribuye a la contaminación. A estas problemáticas se suman los impactos derivados de la actividad minera, los cuales serán analizados en profundidad a lo largo de esta investigación.

Ante la crítica situación de la Quebrada Dolores, es imperativo implementar medidas urgentes para restaurar su estado natural. La preservación de este recurso hídrico, amenazado por la contaminación y la degradación causada por actividades humanas, debe ser una prioridad. Solo a través de acciones decididas y conscientes podremos evitar que la Quebrada Dolores se convierta en un mero recuerdo. La Quebrada Dolores, en su estado actual, se encuentra en una encrucijada crítica. La degradación ambiental, producto de décadas de actividades humanas irresponsables, ha puesto en jaque su capacidad para sostener la vida y cumplir con sus

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

funciones ecológicas esenciales. La contaminación por vertidos de aguas residuales sin tratar, la acumulación de residuos sólidos y la alteración de su cauce natural han generado un ecosistema frágil y vulnerable.

Ante esta situación alarmante, la implementación de medidas urgentes de restauración se vuelve imperativa. No basta con acciones aisladas o soluciones superficiales; se requiere un enfoque integral y coordinado que abarque desde la recuperación de la cobertura vegetal y la estabilización de los suelos hasta la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales eficientes y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles. La preservación de la Quebrada Dolores no es solo una cuestión ambiental, sino también social y cultural. Este recurso hídrico ha sido históricamente vital para las comunidades locales, proporcionando agua para consumo humano, riego y otras actividades productivas. Su deterioro amenaza la seguridad hídrica, la salud y el bienestar de las poblaciones que dependen de ella, así como la continuidad de sus tradiciones y formas de vida.

Por lo tanto, la restauración de la Quebrada Dolores debe ser una prioridad para las autoridades ambientales, las comunidades locales y la sociedad en general. Solo a través de acciones decididas y conscientes, basadas en el conocimiento científico y el respeto por las tradiciones ancestrales, podremos revertir el daño causado y garantizar la sostenibilidad de este valioso ecosistema. De lo contrario, la Quebrada Dolores corre el riesgo de convertirse en un mero recuerdo, un símbolo de la irresponsabilidad humana y la pérdida irreparable de un patrimonio natural.

Los ríos son considerados un componente fundamental dentro del ciclo del agua. Diversos investigadores los han comparado con las venas del cuerpo humano, ya que cumplen una función vital y, además, representan para las personas un espacio de recreación y una fuente indispensable para las actividades cotidianas. Su relevancia radica en que son los que mantienen el equilibrio del ecosistema. Desde el ámbito científico, se ha señalado que la mayor parte del planeta está cubierta por agua, predominando la salada sobre la dulce, la cual se encuentra en ríos, lagos, aguas subterráneas y glaciares. (Blanes y De la Quintana, 2010).

Los ríos, arterias vitales del planeta, son considerados elementos esenciales en el ciclo del agua, desempeñando un papel fundamental en la regulación del clima, el transporte de nutrientes y el sustento de la biodiversidad. La analogía que compara los ríos con las venas del cuerpo humano, utilizada por muchos académicos, resalta su importancia como sistemas interconectados que mantienen la salud y el equilibrio del planeta. Más allá de su función ecológica, las fuentes hídricas tienen un profundo significado para las personas, sirviendo como espacios de ocio, fuentes de inspiración y recursos indispensables para las actividades diarias.

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Desde tiempos ancestrales, las comunidades han dependido de los ríos para el abastecimiento de agua, la agricultura, la pesca y el transporte, estableciendo una conexión intrínseca entre la vida humana y los ecosistemas fluviales. (Moreno, 2008).

Esta escasez de agua dulce resalta la necesidad de proteger y conservar los ríos, ya que son fuentes vitales para el consumo humano, la agricultura, la industria y la biodiversidad. La contaminación, la sobreexplotación y la alteración de los cauces fluviales representan amenazas significativas para la salud de los ríos y la disponibilidad de agua dulce. La degradación de las fuentes hídricas no solo afecta a los ecosistemas acuáticos, sino que también tiene consecuencias negativas para las comunidades, incluyendo la escasez de agua, la pérdida de biodiversidad, la inseguridad alimentaria y la propagación de enfermedades. Por lo tanto, la protección y restauración de los ríos son fundamentales para garantizar la sostenibilidad ambiental, social y económica del planeta. (Moreno, 2008).

En términos más concretos la Quebrada Dolores es un elemento parte de la comunidad de gran importancia, para los seres vivos y los seres humanos, no solo por los beneficios que le provee a la comunidad, sino también por las relaciones que se tejen alrededor de esta. La Quebrada Dolores trasciende su mera condición de cuerpo de agua para convertirse en un elemento vital e intrínseco de la comunidad. Su relevancia se extiende más allá de los beneficios tangibles que proporciona, arraigándose en las profundas relaciones que se tejen a su alrededor.

Para la comunidad de los Mocondinos, la Quebrada Dolores es un ecosistema crucial que sustenta la biodiversidad local. Ya que contribuye a la regulación del microclima, la purificación del aire y la fertilización de los suelos, desempeñando un papel fundamental en el equilibrio ecológico de la región. Así mismo, representa mucho más que una fuente de agua. Es un espacio de encuentro, de recreación y de conexión con la naturaleza. Sus aguas cristalinas invitan al esparcimiento y al disfrute, mientras que sus paisajes inspiran la contemplación y la reflexión. La quebrada también es esencial para las actividades productivas de la comunidad, proporcionando agua para las labores diarias.

Pero la importancia de la Quebrada Dolores no se limita a sus beneficios materiales. Es un eje central en la vida social y cultural de la comunidad, uniendo a las personas a través de lazos de pertenencia y tradición. Las historias, las leyendas y las prácticas ancestrales se entrelazan con la quebrada, transmitiendo conocimientos y valores de generación en generación. Así mismo fomenta la solidaridad y la cooperación entre los miembros de la comunidad. La gestión colectiva del agua, la organización de jornadas de limpieza y la participación en proyectos de conservación fortalecen el tejido social y promueven el sentido de responsabilidad compartida.

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

En definitiva, la Quebrada Dolores es un patrimonio natural y cultural invaluable que merece ser protegido y conservado. Su salud y bienestar están intrínsecamente ligados a la salud y el bienestar de la comunidad. Reconocer y valorar la importancia de la Quebrada Dolores es el primer paso para garantizar su sostenibilidad y preservar su legado para las futuras generaciones

Figura 1 Trabajo comunitario de las Comunidades de los alrededores de la Quebrada



Dolores.

Nota. Fuente: Carlos Mora 2022

5. Conclusiones

La contaminación es un resultado de las acciones humanas motivadas por su deseo de supervivencia, en las cuales la naturaleza y sus elementos terminan siendo los principales afectados. Según la Real Academia Española, se entiende por contaminación la alteración perjudicial de la pureza o de las condiciones naturales de algo. En este sentido, la contaminación del agua puede definirse como la modificación de sus componentes originales por la presencia de sustancias ajenas a su composición natural. (Solís y López, 2003.)

Ante la inminente problemática ambiental la personalidad jurídica solo se vuelve en una novedosa forma de alertar sobre esa problemática, y más que la emisión de fallos lo que amerita es un verdadero reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, no solo en beneficio para las futuras generaciones de los seres humanos sino para la existencia de la naturaleza. Y para ello se debe fortalecer la educación ambiental, ese reconocimiento de que tanto se ha venido hablando en los últimos años debe darse desde la consciencia humana y las mismas instrucciones, que utilice todo su aparato en reconocer su existencia a la vez sus afectaciones.

La Quebrada Dolores es un elemento que forma parte de la comunidad, la cual es de gran importancia, para los seres vivos y los seres humanos, no solo por los beneficios que le provee a la comunidad, sino también por las relaciones que se tejen alrededor de esta.

Proteger el agua de la contaminación provocada por el hombre es una medida urgente que necesita este recurso porque afecta el goce de otros derechos, como la vida y la salud y así lo evidenciamos en las diferentes acciones de tutela en donde la vulneración de derechos fundamentales a causa de la afectación del medio ambiente, no se tratan como derechos que pertenecen a categorías diferentes, sino que se complementa por la conexidad.

La relación del hombre con la naturaleza es muy estrecha ya que el ser humano necesita de los recursos que ofrece la naturaleza para su supervivencia, pero el problema surge cuando este destruye, contamina y elimina los recursos (renovables y no renovables) a cambio de su supervivencia, lo cual representa un factor negativo para el equilibrio y armonía de nuestra madre tierra.

Finalmente al declararse como sujeto de derechos implicaría su reconocimiento legal ante el estado con protecciones especiales, para su conservación, protección y restauración, para lo cual necesitaría un representante legal como la comunidad, comisiones de guardianes y el estado que deberán ejecutar los planes, programas y las políticas públicas que el ministerio del ambiente dicte todo esto con el fin garantizar la integridad ambiental y de las comunidades que dependan de ellas.

6. Recomendaciones

La declaración de la naturaleza como sujeto de derechos, tiene sus bases en un proceso comunitario que necesita del apoyo de las comunidades, y a su vez se configura en una lucha de hecho y de derecho, porque ante las inminentes amenazas las manos faltan, y ante las amenazas es importante atender a los principios de prevención y de precaución a través del fortalecimiento de los vínculos con la quebrada, desde un sentir propio ligado a la tierra, y desde el aprovechamiento de las herramientas jurídicas para la protección de la misma, vincularse a los procesos de formación ambiental y plantear desde la comunidad la formación de jóvenes. e implementar la formulación de propuestas orientadas a la participación en las mesas de trabajo de los planes de ordenamiento territorial alrededor de agua.

La declaración de la naturaleza como sujeto de derechos se fundamenta en un proceso comunitario que requiere el respaldo activo de las comunidades. Esta lucha, tanto de hecho como de derecho, exige una respuesta inmediata ante las amenazas inminentes.

Para proteger la Quebrada Dolores, es esencial: Fortalecer los vínculos comunitarios: Cultivar un sentido de pertenencia y responsabilidad hacia la quebrada, arraigado en la conexión con la tierra; Aplicar los principios de prevención y precaución ante las amenazas ambientales.

Empoderamiento legal: Utilizar las herramientas jurídicas disponibles para la protección efectiva de la quebrada. Educación y participación: Participar activamente en procesos de formación ambiental. Promover la formación de jóvenes líderes ambientales desde la comunidad. Formular propuestas para incidir en los planes de ordenamiento territorial relacionados con el agua. Estas acciones, impulsadas por un compromiso colectivo, son cruciales para garantizar la salud y la sostenibilidad de la Quebrada Dolores.

Se recomienda fortalecer el control y la vigilancia comunitaria sobre los procesos de gestiones internas y externas que afectan a la Quebrada Dolores. Esta acción debe fundamentarse en los principios de soberanía sobre los recursos naturales, la responsabilidad de no causar daño ambiental a otros estados y la moral administrativa, asegurando así una gestión transparente y equitativa. La vigilancia comunitaria implica el seguimiento activo de las actividades que puedan impactar la quebrada, incluyendo proyectos de infraestructura, concesiones de agua, vertidos industriales y agrícolas, y la gestión de residuos sólidos. Los comités de vigilancia, conformados por miembros de la comunidad, pueden desempeñar un

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

papel crucial en la identificación de irregularidades y la denuncia de posibles violaciones a la normativa ambiental.

El principio de soberanía sobre los recursos naturales reconoce el derecho de las comunidades a participar en la toma de decisiones sobre el uso y la gestión de sus recursos naturales. Este principio implica que las comunidades deben ser consultadas y tener la oportunidad de expresar sus opiniones antes de que se tomen decisiones que puedan afectar a la Quebrada Dolores. La responsabilidad de no causar daño ambiental a otros estados, consagrada en el derecho internacional, exige que las actividades realizadas en un territorio no generen impactos negativos en el ambiente de otros países. Este principio es relevante en el caso de la Quebrada Dolores, ya que su cuenca hidrográfica puede extenderse a otros territorios o influir en cuerpos de agua compartidos.

La moral administrativa, por su parte, exige que los funcionarios públicos actúen con integridad, transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Este principio implica que las decisiones relacionadas con la Quebrada Dolores deben basarse en criterios técnicos y ambientales, y no en intereses particulares o políticos. La implementación de estas recomendaciones requiere el fortalecimiento de la capacidad de las comunidades para ejercer el control y la vigilancia, a través de la capacitación, la asistencia técnica y el acceso a la información. Asimismo, es fundamental promover la coordinación entre las comunidades, las autoridades ambientales y otros actores relevantes para garantizar una gestión integral y participativa de la Quebrada Dolores.

Reconociendo el invaluable papel de las comunidades en la gestión y cuidado del agua, se recomienda encarecidamente la implementación de procesos participativos que involucren activamente a las comunidades locales y a las instituciones ambientales, como CORPONARIÑO. Esta colaboración es fundamental para garantizar una protección eficaz y sostenible de las fuentes hídricas. Los procesos participativos deben diseñarse de manera inclusiva y equitativa, asegurando la representación de todos los sectores de la comunidad, incluyendo líderes comunitarios, organizaciones sociales, agricultores y otros usuarios del agua. Estos procesos deben permitir el intercambio de conocimientos, la identificación de problemas y la formulación de soluciones conjuntas.

La participación de las comunidades debe extenderse a todas las etapas de la gestión del agua, desde la planificación y el diseño de proyectos hasta la implementación, el monitoreo y la evaluación. Es fundamental que las comunidades tengan la oportunidad de expresar sus opiniones, plantear sus inquietudes y participar en la toma de decisiones que afecten sus recursos hídricos.

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

La colaboración con instituciones ambientales como CORPONARIÑO es esencial para proporcionar apoyo técnico, científico y legal a las comunidades. Las instituciones pueden facilitar el acceso a información sobre la calidad del agua, la disponibilidad de recursos hídricos y las mejores prácticas de gestión del agua. Además, pueden brindar capacitación y asistencia técnica para fortalecer la capacidad de las comunidades para gestionar sus recursos hídricos de manera sostenible.

La implementación de procesos participativos también requiere el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional entre las autoridades ambientales, los gobiernos locales y otros actores relevantes. Es fundamental establecer mecanismos de diálogo y colaboración que permitan la articulación de políticas y acciones para la protección de las fuentes hídricas.

En última instancia, la protección eficaz de las fuentes hídricas exige un enfoque integral y participativo que reconozca el papel fundamental de las comunidades y promueva la colaboración entre todos los actores involucrados. Solo a través de un compromiso conjunto y una gestión compartida se podrá garantizar la sostenibilidad de los recursos hídricos para las generaciones presentes y futuras.

7. Errores Cometidos y Aprendizaje Logrado en el Desarrollo de la Investigación

Investigar es una labor que se aprende en el camino, en los devenires de las conversaciones con las comunidades, y de sumergirse en el mundo jurídico, sin embargo, son las comunidades las que nos han enseñado unas formas más profundas de investigar, que no solo es una mirada al escenario, sino un sentir-pensar desde lo cotidiano, que se desprende desde el arraigo de las comunidades por su territorio, concepción que se aborda desde un sentido más amplio desde las formas propias de cuidar el agua, y que de alguna manera se han ido incorporando al ámbito jurisprudencia de Colombia, en esencia los errores cometidos se enfatizan en la manera de abordar a las comunidades, es decir que no deben ser vistas como un objeto de investigación, y que investigar es algo que va más allá de describir, y que la forma de preguntar influye mucho.

8. Referencias

- Acosta, A. (2010). Hacia la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza. Revista electrónica Aportes Andinos (27), Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2835/1/RAA-27-Acosta-Hacia%20la%20declaraci%c3%b3n%20universal%20de%20los%20derechos%20de%20la%20naturaleza.pdf>
- Agreda, E. J. (2004). Guía de investigación cualitativa interpretativa. <http://repositorio.unicesmag.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/65>
- Anglés, Rovalo, & Tejado. (2021). Manual de Derecho Ambiental Mexicano. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6429/4.pdf>
- Beltrán, J. E. (2010). Apoyo en el diagnóstico socioeconómico de la Cuenca hidrográfica del río Guaitara Corponariño. <https://sired.udenar.edu.co/10567/1/81775.pdf>
- Blanes, J., & De la Quintana, D. (2010). Contaminación del agua. Revista Virtual REDESMA, 4(2), 1–76. <https://core.ac.uk/reader/42965010>
- Ceballos Rosero, F., Rosas, M. I., & Tupaz Coral, D. (2014). Los caminos del Derecho Mayor en Genoy (Pasto, Nariño, Colombia). Procesos Históricos, (26), 158–185. Universidad de los Andes Mérida, Venezuela. <https://www.redalyc.org/pdf/200/20031754012.pdf>
- CEPAL. (2014). Los pueblos indígenas en América Latina. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/b1b631f7-30df-4668-9047-6e2060cb30a6/content>
- CITES. (s.f.). Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. <https://cites.org/esp/disc/text.php>
- Colón-Ríos, J. I. (2014). Naturaleza, Legitimación Activa, Y El Río Whanganui (Nature, Standing, and the Whanganui River). SSRN. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ssrn-2883886.pdf

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Congreso de la República de Colombia. (1973, 19 de diciembre). Ley 23 de 1973. Por la cual se establecen normas sobre defensa y protección del medio ambiente y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 33.946.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1564>

Congreso de la República de Colombia. (1979, 24 de enero). Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan medidas sanitarias (Código Sanitario Nacional). Diario Oficial No. 35.308.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14228>

Congreso de la República de Colombia. (1993, 22 de diciembre). Ley 99 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.146. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297>

Congreso de la República de Colombia. (1994, 9 de noviembre). Ley 165 por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”. Diario Oficial No. 41.589.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0165_1994.html

Congreso de la República de Colombia. (1997, 18 de julio). Ley 388 por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 43.127. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0388_1997.html

Congreso de la República de Colombia. (2021, 25 de agosto). Ley 2135 por la cual se crea un sistema de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 51.777.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2153_2021.html

Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional No. 116.

Corporación Autónoma Regional de Nariño. (2011). Plan de ordenamiento del río Pasto.
<https://corponarino.gov.co/expedientes/descontaminacion/porhriopasto.pdf>

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Corte Constitucional. (1992, 13 de agosto). Sentencia No. T-491. M.P. Cifuentes Muñoz, Eduardo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-491-92.htm>

Corte Constitucional. (2016, 10 de noviembre). Sentencia T-622. M.P. Palacio Palacio, Jorge Iván. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. (2018, 5 de abril). Sentencia STC4360-2018. M.P. Tolosa Villabona, Luis Armando. <https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2018/04/STC4360-2018-2018-00319-011.pdf>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (1999, 24 de marzo). Sentencia 188. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=3996

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2010, 1 de julio). Decreto 2372 por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003. Diario Oficial 47.757. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=39961

Lopez, C. (2014). Weltanschauung: El atlas de una vida. <https://zagan.unizar.es/record/15170/files/TAZ-TFG-2014-964.pdf>

Moreno, L. F. T. (2008). El acceso al agua potable como derecho humano. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DH_69.pdf

Motta, R. (2011). El Derecho al Agua Potable en la Jurisprudencia Colombiana. Revista Republicana, (11), 53–67. file:///C:/Users/User/Downloads/admin,+64-232-1-CE.pdf

ONU. (s.f.). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Estocolmo, 5–16 de junio de 1972. <https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>

ONU. (s.f.). Declaración de Río de Janeiro sobre el medio ambiente y desarrollo. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

ONU. (s.f.). Protocolo de Kioto. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.
<https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>

Pérez Fernández, E., & González, V. (2019). Defender el río Atrato: reflexiones del caso y apuntes sobre el rol de las mujeres en el proceso de defensa del territorio.
<https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Documentos/Publicaciones/2019/12/3%20Caso%20Sentencia%20rio%20Atrato.pdf>

PNUMA. (s.f.). Directrices y principios de derecho ambiental.
https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/29567/ELGP1StockD_SP.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Presidencia de la República de Colombia. (1974, 18 de diciembre). Decreto-Ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Diario Oficial No. 34.243.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1551>

Presidencia de la República de Colombia. (1976, 6 de mayo). Decreto 877 de 1976. Por el cual se reglamenta parcialmente el manejo del recurso forestal. Diario Oficial No. 34.423.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1580>

Presidencia de la República de Colombia. (1978, 26 de junio). Decreto 1541 de 1978. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 23 de 1973 sobre concesiones de aguas y uso del recurso hídrico. Diario Oficial No. 35.007.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1562>

Presidencia de la República de Colombia. (1978, 26 de junio). Decreto 1681 de 1978. Por el cual se reglamentan disposiciones sobre los recursos hidrobiológicos. Diario Oficial No. 35.030. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1575>

Presidencia de la República de Colombia. (1982, 18 de enero). Decreto 02 de 1982. Por el cual se reglamenta el control de emisiones atmosféricas. Diario Oficial No. 35.899.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1522>

Presidencia de la República de Colombia. (1995, 5 de junio). Decreto 948 de 1995. Por el cual se reglamenta la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. Diario Oficial No. 41.878. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3184>

Presidencia de la República de Colombia. (1996, 4 de octubre). Decreto 1791 de 1996. Por el cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal. Diario Oficial No. 42.886. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3512>

Presidencia de la República de Colombia. (2015, 26 de mayo). Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Diario Oficial No. 49.523. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77731>

Presidencia de la República de Colombia. (2017, 5 de julio). Decreto 1148 de 2017. Por el cual se reglamenta el Servicio Nacional de Guardacostas y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 50.278. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=82629>

Presidencia de la República de Colombia. (2021, 23 de junio). Decreto 555 de 2021. Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Diario Oficial No. 51.707. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=164923>

Ramakrishna, B. (1997). Estrategias de Extensión para el Manejo Integrado de Cuencas Hidrográficas: Conceptos y Experiencias. IICA/GTZ. <https://hdl.handle.net/11324/17713>

Sampieri, R. H. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw Hill México. <https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=5A2QDwAAQBAJ>

Segura, L. M. S., & Arriaga, J. A. L. (2003). Principios básicos de contaminación ambiental. UAEM. <https://books.google.com.co/books?id=pKP2BHi8FVsC>

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Tello, L. F. (2008). Acceso al Agua Potable Como Derecho Humano.
http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DH_69.pdf

Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Primera de Decisión. (2023, 20 de noviembre). Acción Popular, Radicado 2017-0639. M.P. Álvaro Montenegro Calvachy.
<https://narino.gov.co/wp-content/uploads/2024/12/SENTENCIA-ACCION-POPULAR-RIO-GUAITARA.pdf>

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

9. Anexos

1. Normatividad relacionada

año	autor	título del texto	resumen del texto	localización	link o url	fecha de búsqueda	palabras de búsqueda
2021	Camilo Andres Restrepo Montoya	Manual de Derecho Ambiental Mexicano. Universidad Nacional Autónoma de México	El derecho internacional ambiental, consolidado en la segunda mitad del siglo pasado, se compone de numerosas normas internacionales que regulan la conducta de los Estados y de otros sujetos de derecho internacional en relación con la protección, conservación y preservación del ambiente y de los ecosistemas. Entre dichas normas se encuentran una gran cantidad de convenciones y tratados (hard law), algunas consuetudinarias de reciente formación o cristalización (normas creadas por la conducta reiterada de los Estados bajo la convicción de que dicha conducta deriva de una obligación jurídica), así como una serie de principios jurídicos que cohesionan y proporcionan dinamismo a la disciplina. Por otra parte, los instrumentos de soft law, como las declaraciones y resoluciones, forman parte fundamental del derecho internacional ambiental. Adicionalmente, la jurisprudencia de tribunales internacionales y las decisiones de organismos cuasijudiciales en la materia que nos ocupa son cada vez más extensas, lo que ha propiciado la evolución y desarrollo de la disciplina.	Google académico	https://apchylows.juridicas.unam.mx/cewaw/biv/libros/13/6/429/4.pdf	30/08/2024	principios del derecho ambiental
2021	Congreso de la República de Colombia	Ley 2135 de 2021. Diario Oficial No. 51.777	El objeto de la presente ley es fomentar el desarrollo integral y diferenciado de los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados como zonas de frontera, propiciando desde todas las organizaciones del Estado, con plena articulación entre las entidades del orden central y territorial competentes, tanto el aprovechamiento de sus potencialidades endógenas como el fortalecimiento de sus organizaciones e instituciones públicas, privadas y comunitarias, así como la integración de sus propios territorios y de éstos con el interior del país y con las zonas fronterizas de los países vecinos.	Congreso de la República de Colombia	http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2153_2021.html	30/08/2024	Departamentos fronterizos
1993	Congreso de la República de Colombia	Ley 99 de 1993. Diario Oficial No. 41.146 de 22 de diciembre de 1993.	Creación y Objetivos del Ministerio del Medio Ambiente. Créase el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible. El Ministerio del Medio Ambiente formulará, junto con el Presidente de la República y garantizando la participación de la comunidad, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación. Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente coordinar el Sistema Nacional Ambiental, SINA, que en esta Ley se organiza, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación.	Congreso de la República de Colombia	http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html	30/08/2024	Creación del Ministerio del Medio Ambiente
1997	Congreso de la República de Colombia	Ley 388 de 1997. Diario Oficial No. 43.127, de 12 de septiembre de 1997.	La presente Ley tiene por objetivos: 1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental. 2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes. 3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres. 4. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. 5. Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política	Congreso de la República de Colombia	http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0388_1997.html	30/08/2024	modificaciones la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
1994	Congreso de la República de Colombia	Ley 165 de 1994. Diario Oficial No. 41.589, de 9 de noviembre de 1994.	Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada	Congreso de la República de Colombia	http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0165_1994.html	31/08/2024	Conservación de la diversidad biológica
2010	Acosta, A.	Hacia la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza.	Toda Constitución sintetiza un momento histórico. En toda Constitución se cristalizan procesos sociales acumulados. Y en toda Constitución se plasma una determinada forma de entender la vida. Una Constitución, sin embargo, no hace a una sociedad. Es la sociedad la que elabora la Constitución y la adopta casi como una hoja de ruta. Una Constitución, más allá de su indudable trascendencia jurídica, es ante todo un proyecto político de vida en común, que debe ser puesto en vigencia con el concurso activo de la sociedad. Desde esta perspectiva, la Constitución ecuatoriana -construida colectivamente en los años 2007 y 2008-, fiel a las demandas acumuladas en la sociedad, consecuente con las expectativas creadas, responsable con los retos globales, se proyecta como medio e incluso como un fin para dar paso a cambios estructurales. En su contenido afloran múltiples definiciones para impulsar transformaciones de fondo, a partir de propuestas construidas a lo largo de muchas décadas de resistencias y de luchas sociales. Transformaciones, muchas veces, imposibles de aceptar (e inclusive de entender) por parte de los constitucionalistas tradicionales y de quienes a la postre ven como sus priv	Google académico	file:///C:/Users/I.E.R.S/DE%20LIMONCITO/Download/11555.pdf	1/09/2024	Derechos de la naturaleza
2008	Moreno, L. F. T.	El acceso al agua potable como derecho humano. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	unque el abastecimiento de agua potable constituye un servicio público que los Estados deben proveer de manera obligatoria a los individuos, ya que el acceso al recurso es una necesidad colectiva, básica o fundamental, dicho abasto no ha podido ser enteramente satisfecho por muchos gobiernos en diversos países, sobre todo en aquellos donde prevalecen condiciones de subdesarrollo. Actualmente atravesamos por la llamada crisis mundial del agua, debido a que gran parte de los recursos hídricos del planeta se encuentran sometidos a altos niveles de contaminación en diversos Estados, a los efectos de la sobreexplotación de los recursos naturales y la consecuente degradación medioambiental, además de que el agua dulce utilizada por los seres humanos para cubrir sus necesidades de carácter básico y para el desarrollo de las actividades agrícolas, industriales y la generación de energía eléctrica, corresponde solamente al 1 % del total de los recursos hídricos en el mundo. A	Google académico	https://www.corteidh.or.cr/tablas/R21767.pdf	2/09/2024	Acceso al agua potable
2015	Motta Vargas, R.	EL DERECHO AL AGUA POTABLE EN LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANA. Revista Republican a.	La progresividad de la jurisprudencia de la Corte Constitucional para interpretar el Blo- que e Constitucionalidad y los convenios internacionales de los Derechos Económicos, Sociales y culturales (DESC) ha reconocido el derecho fundamental inominado en la doctrina constitucional del mínimo vital al acceso al agua potable como un derecho humano autónomo que bajo las directrices constitucionales puede ser conocido y amparado por una decisión judicial de la Corte Constitucional. El propósito de esta investigación de la cual es producto final del proyecto de investigación referido a la problemática de agua en Colombia es analizar las decisiones del operador judicial constitucional que fija variadas subreglas constitucionales para reconocer el acceso al agua potable como un derecho humano, en interpretación del Bloque de Constitucionalidad. Metodológicamente se avanzó en la investigación a partir del análisis de los fallos judiciales de la Corte Constitucional que reconocen una procura existencial en este derecho.	Google académico	https://urepublicana.edu.co/ojs/index.php/revistarpublicana/article/view/84722	3/09/2024	Derecho al agua potable

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

2. Entrevista, Señor Franco Campos Pinza

Ficha N° 1			
Lugar:	Mocondino	Fecha: 22 de noviembre de 2022	Hora: 2:00 pm
Propósito:	Importancia de la Quebrada Dolores para la comunidad y los desafíos que enfrenta.		
EVIDENCIA LINGÜÍSTICA			
Buenos días señor campos somos estudiantes de la universidad Cesmag y en esta ocasión queremos entrevistarle para conocer la problemática de la Quebrada Dolores en su comunidad. INVESTIGADORES (IN): ¿Cómo era el aspecto de la Quebrada antes? FRANCO CAMPOS PINZA (FCP): Cuando era niño había harta raíces pequeñas grandes, Yo sabía recoger las raicitas porque parecían como figuras de animalitos, entonces yo le decía a mi papa ¿y esto de donde será que sale? Entonces él decía que había habido un derrumbe de allá del Tambillo que fue a parar al Morasurco, en ese tiempo no había casas como ahora, imagínese de acá hasta el Morasurco un derrumbe que había llevado la madera y de ahí se vino deteriorando eso. Arriba en el arroyo está bien porque hay buena madera, eso se reforesto ya por acá bajo hay problemas.... Y el agua que también ya la están utilizando los barrios hay como 5 acueductos. IN: ¿Qué cogen? ¿El agua de esa quebrada? FCP: sí, que cogen el agua de esa quebrada, y la mayoría del agua es de donde nosotros, de Mocondino. IN: ¿ósea esa agüita nace de un terreno de los Mocondinos? FCP: si, lo que pasa que el terreno de Mocondino, Como le dijera... IN: ¿le paso un cuadernito para ver si dibujamos para que nos explique? FCP: vera es así: IN: ¿entonces como seria? FCP: vera no... nosotros tenemos un acueducto de aquí de Mocondino que tiene 5 vertientes de agua. IN: ¿cómo 5 ramales de agua?			

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

FCP: son nacimientos de agua. El uno se llama LA TOMA, LA CHORRERA NEGRA, EL MOTILON, TAMBILLO BAJO, TAMBILLO ALTO, esas son los arroyos de agua que de ahí se recoge el acueducto de Mocondino.

Dibujo hay una parte alta (montaña).

Entonces que pasa... que estas aguas que le estoy nombrando yo, nacen en este lado, entonces este lado, las podemos recoger nosotros para nuestro acueducto y las demás nacen por acá, entonces les queda de cuesta para acá, entonces estas se van al rio de Dolores.

IN: digamos estas bajan estas bajan hacia Mocondino. Y otras nacen aquí.

FCP: ¿esas son las que caen al rio de Dolores?

IN: ¿porque el rio de Dolores por dónde nace?

FCP: el rio de Dolores nace acá...si de un punto llamado la Peña Blanca.

IN: ósea que digamos este nace de aquí la Peña Blanca ¿hacia dónde va?

FCP: nace en la ahuecada, este es una ahuecada. Entonces que pasa...de esta agua no nos surtimos nosotros, sino que de aquí nacen bastantes arroyos pequeñitos.

IN: por ejemplo, aquí digamos nace un arroyito.

FCP: acá nace otro arroyito... y bueno... de acá se recoge todo ello los arroyitos y va naciendo el rio. Y acá bajo ya es rio, pero este como le digo sostiene 5 acueductos que son: LAS BRISAS, DOLORES, PINAR DEL RIO, LAS LAJAS, ROSAL DE ORIENTE, total que son 5 , esa es la cuenca del TAMBILLO que coge como 5 acueductos que se benefician, pero el agua es de Mocondino.

FCP: Lo que como nace de este hueco nosotros no podemos surtirnos.

IN: por lo que nace aquí, ya les corresponde a otros.

FCP: claro, es que todos los que nacen aquí caen al hueco, como nosotros quedamos más altos.

IN: Claro, ni como....

FCP: no, por eso en el Mocondino tiene harta agua, pero a la hora de la verdad no tiene.

IN: si, porque nosotros se acuerda en esa reunión que estuvimos de Aura Elisa que es ahora la ingeniera, hizo el estudio y decía que en Mocondino No hay agua.

FCP: no.

IN: ósea que de crecer digamos, se dé un aumento exponencial de la comunidad pues ya no es posible darles a todos.

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

FCP: por eso pusieron el letrero ahí que en realidad de verdad los que quieren comprar algún lote tienen que mejor, hablara con la junta del agua para cerciorarse que la verdad es que ya no hay agua.

FCP: como le digo esto, la bocatoma tiene 1 metro de ancho

IN: digamos este río ¿Dónde está ubicada la bocatoma?

FCP: la bocatoma está ubicada arriba en la TOMA en cada arroyo de agua hay una bocatoma, esta bocatoma de la TOMA, hay un metro de ancho pero la construcción de la bocatoma y el agua que baja, coge queda como un tablerito, la cobija toda y usted la mira y el agua tiene un espesor de 1 centímetro, ese es el agua que baja de donde nosotros y la más grande es la de la TOMA, 1 metro de ancha por 1 cm de poquito de agua... no es más... los demás arroyitos son muy pequeñitos que toca recogerlos y colocarlos en el tanque.

FCP: es por eso que Mocondino tiene harta agua y a la vez no tiene.

IN: no hay la forma de poder recoger

FCP: no hay la forma, harta agua nace de donde nosotros, pero el terreno no es propicio.

IN: claro, pues esto está ahuecada.

FCP: eso es lo que sucede con nosotros, por eso vivimos escasos de agua

IN: ¿y está quebrada Dolores al lado que hay allí? ¿Hay como fuentes de contaminación, echan basura o la mantienen cuidando, le hacen limpieza?

FCP: bueno, yo le digo que más bien no, el agua es como limpia porque cerca no hay casas.

IN: ¿cerca de esa quebrada no hay casas?

FCP: no el agua es limpia... donde se ensucia ya es por acá bajo ya cuando va cogiendo el pueblo por ej. De donde nosotros le caen 2 o 3 quebraditas que bajan de donde nosotros y vienen de las casas y allí ya tiene marraneras y todo eso

IN: ¿y ahí es ya que la contaminan?

FCP: de ahí la contamina, de arriba baja limpia.

IN: ¿y las autoridades han hecho algo para decir que parar esa contaminación?

FCP: verdad es no es que eso Tocaría es meterse al agua irse como río arriba para verlas descargas que tienen las quebradas, por ejemplo, la ve usted en Dolores, pues ve un agua limpia pero la verdad no es.

IN: ¿con análisis y todo?

FCP: y dicen, yo he oído que el agua de la ciudad es limpia...que va a ser limpia el agua de la ciudad.... Vinieran a ver el río de Pejendino, propiamente de Dolores porque ese

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

ya es más grande, pero ese ya es de Pejendino ese río sino tiene unas 10 marraneras no tiene nada, y todo eso descarga al río, ¿el río donde va parar?

Ese va a para al acueducto del centenario, para repartir el agua a toda la ciudad, así es...eso a mí me conversaba un señor que trabajaba allá que cada 15 ahí de este alto se acumulaba la basura y que con unas hélices lo mueven para que se vayan. El agua es sucia que la acomodan a punta de cloro es aparte.

En cambio, el agua de nosotros no, el agua de nosotros si es limpia porque esa se canaliza arriba, allá hay una fuente de reparto y ahí se entuba y de ahí ya llega a las casas, Cánchala, Puerres y así.

IN: claro y acá están pendientes que no haya marraneras.

FCP: de eso no hay, porque es bien elevada arriba, a lo menos la quebradita del tambillo.... Esa coge desde lo alto de la peña la coge, la de la TOMA la misma cosa todas nacen del monte y de ahí se las entuba, el agua de nosotros si es limpia...porque no tiene recorrido.

IN: y de iniciar un proceso, porque lo que yo que he consultado y conversando con los de aquí de Mocondino porque está quebrada antes era más anchita y ahora que uno va ya no la encuentra así cada vez está más poquita el agua

FCP: es por lo que ya le están haciendo bocatomas en las orillas, cada acueducto coloca su bocatoma una ahí otra más arriba y ya baja poquita eso es lo que se merma. No ve eso le mete por lo menos diga un tubo de 4 o un tubo de 6 y ahí le hacen la bocatoma y 5 acueductos que hay le meran hartísimo.

IN: Claro, ahí si no hay nada que hacer.

FCP: si, pero más sin embargo la quebrada entra al río de Dolores, todavía. Entra al río grande que es el de Pejendino que baja.

IN: ósea que una cosa es la quebrada Dolores.

FCP: sí.

IN: ósea que es como más pequeñita, digamos que hasta aquí (dibujo) esta es la quebrada Dolores.

FCP: por lo menos esta es la Quebrada.

IN: ¿y aquí esta va a caer al río Dolores.?

FCP: de aquí baja el Pejendino, por aquí.

IN: el río Pejendino se une con la quebrada Dolores, y llegan al Centenario.

FCP: ahí ya lo recogen en el popular, lo recogen por encima del Corponariño, ese es todo el recorrido de las quebradas.

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

IN: usted estaría de acuerdo en acompañar en un proceso de concientización al menos para mitigar la contaminación o tratar de cuidarla.

FCP: ¿acompañara a dónde?

IN: acompañar en la medida de sus posibilidades por ejemplo dar ideas está quebrada se está secando por la contaminación de cultivos.

FCP: de cultivos no, pues sería reforestando,

IN: ¿sembrando árboles?

FCP: en esta parte que le digo de aquí del Motilón por lo menos hay arto terreno que no es tan bueno para la hierba, pero si se lo puede reforestar.

IN: ósea que una de las soluciones sería sembrar más árboles para aumentar el caudal del agua.

FCP: claro, ahí sí, porque ahora no se la ataca como antes, por lo menos cuando yo era muchacho se cocinaba solo con leña.

IN: y se tumbaban los arboles cerca de esta

FCP: ha...sí... eso era hacer desmontes y acabar con el monte, como nadie decía nada.

IN: ahora sí.

FCP: en cambio que ahora hay madera gruesa como este poste eso está bien reforestado, pero lo que se hizo potrero eso ya no se reforesta, sino que toca sembrar y eso se demora, por lo menos así un palo de estos, usted lo siembra y esta así de ese tamaño de ese grosor, unos 16 o 20 años.

... yo digo porque yo sembré, sembré como unos 40 árboles en un lindero, los sembré en el 90, vayan a verlos y todos están, así como este. **IN:** ¿Cuántos años hace?

FCP: Se demora hartísimo, se demora 20, 25, 30 años.

FCP: así es señorita, así es.

IN: cuál sería otra propuesta cree usted que sería otra propuesta que podrían hacer para proteger está quebrada desde sus conocimientos.

FCP: yo lo único que le hayo es reforestar, porque como le digo ahora ya no lo atacan, ya nadie cocina con leña, nadie le compra leña, más antes como compraban hasta en la ciudad compraban la leña se bajaban con animales cargados a vender leña para hacer pan no ve que todo el pan era asado.

IN: claro y sin saber que se estaba atacando la quebrada.

FCP: eso iban a vender hasta abajo las cargas de leña y donde había panaderías ahí le compraban, una leña, otro carbón y propiamente para nosotros cocinar también.

IN: claro.

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

FCP: me acuerdo que los papas por ejemplo el Papa mío decían que no vaya a bajar vacío con un palo un guango de leña, para cocinar en la casa.

En cambio, que ahora no, ahora el monte esta bonito, quieto entonces sembrándole árboles en 1 año ya estará reforestado.

IN: claro ahí le ayuda a mantener.

FCP: si le ayuda a mantener y a lo menos ahora hay ese palo... no me acuerdo como se llama...un palo que siempre por aquí todo ello hay, ese mantiene la humedad, porque por lo menos uno lo hecha a un potrero y siembra todo alrededor y eso hay debajo que hierba que cría, no es como el eucalipto que la seca, el eucalipto seca la tierra, por eso ese si ya no paga sembrar, le seca la hierba.

FCP: acacias es que se llama, esa vuelta crece una hierba que bonita bien suavecita y fresquita debajo de los árboles, entonces ese palo mantiene la humedad. Sí, yo la única solución que le hayo es reforestar, otra cosa no que se le puede hacer ahí, no hay otro método.

IN: ¿y que árboles de lo que usted conoce tocaría sembrar para poder seguir teniendo la quebrada? Porque del o contrario sin no se adelanta ninguna otra acción, pues porque está tendiendo a secarse la Quebrada.

FCP: pues, dicen que los arboles naturales de acá de los mismos hay motilón, el motilón es el que más abunda, tocaría trasplantar ese, porque ese si cría, y ese las aves mismas se encargan de llevar las semillas

IN: usted talvez tiene conocimiento de la cantera que hay cerca de la quebrada Dolores, porque don Silvio y Don Fabio nos llevaron hacer un recorrido y cerca de esta quebrad estaban explotando tierra, piedra.

FCP: pero trataron de explotarla, pero no la explotaron.

IN: ¿qué paso con eso, les negaron la licencia?

FCP: si, les negaron la licencia esa era cerca de la Quebrada de Dolores.

IN: ósea que menos mal no pudieron seguir trabajando.

FCP: eso se suspendió ahí, ya estaba plantada una retro arriba, que dicen que disque hay buna piedra, no sé yo no he ido cerca, yo he mirado no más de acá.

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

3. Contexto de la Entrevista

Contexto de la Entrevista

La entrevista a Franco Pinza se enmarca en el estudio del reconocimiento de la Quebrada Dolores de San Juan de Pasto como sujeto de derechos a partir del año 2014. Este contexto es crucial, ya que la conversación aborda no solo la situación actual de la quebrada, sino también su historia, su importancia para la comunidad y los desafíos que enfrenta.

Temas Principales				
1. Historia y Conexión Cultural:	2. Recursos Hídricos y Acueductos:	3. Contaminación y Gestión Ambiental:	4. Propuestas para la Conservación:	5. Derechos de la Naturaleza:
Franco Pinza menciona recuerdos de su infancia relacionados con la recolección de raíces y la historia de un derrumbe que afectó la zona. Esto no solo establece una conexión personal con el lugar, sino que también resalta la importancia de la memoria colectiva en la percepción del entorno natural. La referencia a la recolección de raíces como figuras de animalitos muestra una relación lúdica y respetuosa con la naturaleza.	La entrevista destaca la importancia del agua de la Quebrada Dolores y sus afluentes para la comunidad de Mocondino. Pinza menciona varios acueductos que dependen de estas fuentes, lo que subraya la interdependencia entre la comunidad y el ecosistema. Sin embargo, también se plantea un problema: a pesar de la abundancia de agua en teoría, la realidad es que la comunidad enfrenta escasez debido a la falta de infraestructura	Un tema recurrente es la contaminación del agua. Pinza señala que, aunque el agua que proviene de las montañas es limpia, se contamina a medida que desciende hacia el pueblo. Esto pone de manifiesto la falta de acción por parte de las autoridades para abordar la contaminación y proteger la quebrada. La percepción de que el agua de la ciudad es "limpia" contrasta con la realidad que describe Pinza, quien menciona la presencia de marraneras y otros contaminantes.	A lo largo de la entrevista, Pinza enfatiza la necesidad de reforestar la zona como una solución viable para mitigar la escasez de agua y proteger la quebrada. Su conocimiento sobre la flora local, como el motilón, y su experiencia personal en la siembra de árboles, refuerzan su propuesta. Esto sugiere que la comunidad tiene un papel activo en la conservación del medio ambiente, pero también resalta la necesidad de apoyo institucional para llevar a	La conversación se alinea con el concepto de que la naturaleza, en este caso la Quebrada Dolores, debe ser reconocida como sujeto de derechos. La defensa de la quebrada y su ecosistema no solo es una cuestión ambiental, sino también un asunto de justicia social y derechos humanos. La falta de acción por parte de las autoridades para proteger la quebrada y su agua puede interpretarse como una violación de los derechos de la comunidad que depende

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

adecuada y la gestión ineficiente de los recursos hídricos.

cabo estas de estos iniciativas. recursos.

Conclusiones

La entrevista con Franco Pinza proporciona una visión profunda y matizada de la situación de la Quebrada Dolores y su importancia para la comunidad de Mocondino. A través de su relato, se evidencia la conexión cultural y emocional que los habitantes tienen con su entorno, así como los desafíos que enfrentan en términos de gestión del agua y contaminación. Las propuestas de reforestación y la necesidad de un reconocimiento formal de los derechos de la quebrada son elementos clave que podrían contribuir a un enfoque más sostenible y equitativo en la gestión de los recursos naturales en la región.

4. Análisis grupo focal

Análisis de Grupo Focal - Entrevista a Franco Pinza					
Objetivo general de la tesis:		Categorías	Fragmento de la entrevista	Descripción	Cita teórica
Identificar los factores que inciden para el reconocimiento de la Quebrada Dolores de San Juan de Pasto como sujeto de derechos a partir del año 2014.	Paradigma naturalista: Desde esta mirada interpretativa, se reconoce la subjetividad del actor social, su contexto y cosmovisión. Este análisis se enfoca en cómo los miembros de la comunidad construyen el significado de su relación con la quebrada, sus usos, problemáticas, y cómo conciben su protección.				
1. Marco Jurídico: Elementos implícitos					
Aunque Franco Pinza no alude explícitamente a leyes, su discurso revela una conciencia empírica sobre la necesidad de protección y regulación ambiental , que se relaciona con marcos jurídicos como: Derecho al agua limpia (Constitución Política de Colombia, Art. 79). - Jurisprudencia sobre los derechos de la naturaleza (Sentencia T-622 de 2016). Franco respalda decisiones como la negación de licencias para explotación minera cerca de		Reconocimiento del agua como bien escaso y conflictivo	“Mocondino tiene harta agua y a la vez no tiene... hay que hablar con la junta del agua para cerciorarse que ya no hay.”	Aunque se percibe “harta agua”, la falta de planificación y sobreuso hacen que no sea suficiente. La	“El conflicto por el agua es un conflicto por la vida... su escasez es tanto física como política.” — Maristella Svampa , <i>Extractivismo y neoextractivismo en</i>

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

la quebrada, lo que evidencia el reconocimiento de un principio jurídico clave: precaución ambiental .			gestión actual no garantiza sostenibilidad.	<i>América Latina</i> (2013)
2. Cosmovisión comunitaria sobre la naturaleza como sujeto de derechos				
Franco muestra una profunda valoración cultural y emocional del entorno natural: • Ve al agua como un ser casi vivo, que “se cuida” al estar limpia, y que se ve afectado por las actividades humanas. • La memoria ancestral aparece cuando recuerda cómo se cocinaba con leña, o cómo los árboles tardan décadas en crecer, reflejando una noción de tiempo ecológico, diferente al tiempo humano. • El relato incluye un reconocimiento tácito del valor intrínseco del río, más allá de su uso: “el agua de nosotros sí es limpia porque no tiene recorrido”, lo que da cuenta de una percepción de pureza, origen y dignidad del agua. Este tipo de lenguaje conecta con la noción de derechos bioculturales: se reconoce a la naturaleza como parte del tejido comunitario y espiritual.	Saberes Ancestrales y Memoria Ambiental	"Yo sabía recoger las raicitas porque parecían como figuras de animalitos.. . yo le decía a mi papá ¿y esto de dónde será que sale?"	El señor Franco construye una narrativa del pasado, evocando cómo era el uso del territorio, los cambios ecológicos y la transmisión oral del conocimiento sobre el agua y los árboles.	“El saber ancestral es una forma de conocimiento situada en el territorio, que se transmite intergeneracionalmente y está ligada a prácticas sostenibles de vida.” — Boaventura de Sousa Santos, <i>La epistemología del sur</i> (2010)
	Relación simbólica con la naturaleza	“El agua de nosotros sí es limpia porque no tiene recorrido... porque cerca no hay casas.”	La quebrada y sus afluentes no son solo funcionales: hay una relación afectiva y simbólica con el agua como un ser vivo que “se cuida” y “se defiende”.	“Reconocer a la naturaleza como sujeto implica dotarla de agencia moral, simbólica y política; no es sólo protegerla, sino reconocerla como un otro.” — Eduardo Gudynas, <i>Derechos de la Naturaleza: Ética biocéntrica y políticas</i>

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

						<i>ambientales</i> (2011)
3. Relaciones comunidad – Quebrada Dolores La entrevista ofrece muchos elementos clave:						
a. Usos del agua: Existen al menos cinco acueductos comunitarios que se nutren de vertientes conectadas a la quebrada Dolores. Las bocatomas fragmentan el flujo, debilitando el cauce. Aunque parece abundante, la comunidad enfrenta escasez hídrica , lo que revela una paradoja entre disponibilidad y acceso .	b. Amenazas y deterioro: Contaminación por marraneras , urbanización y desechos líquidos. Desmonte histórico para leña, aunque actualmente reforestado en parte. Pérdida de caudal debido a múltiples captaciones sin regulación.	c. Acciones comunitarias: Conciencia clara sobre la reforestación como acción de mitigación. Reconocimiento de árboles nativos útiles como el motilón y las acacias . Defensa territorial ante la amenaza de canteras ilegales . Franco no solo reconoce la degradación, sino que propone activamente soluciones, lo cual lo convierte en un actor comunitario clave en la gestión ambiental .	Gestión comunitaria del agua	“Nosotros tenemos un acueducto de aquí de Mocondino que tiene 5 vertientes de agua... esas son los arroyos de agua que de ahí se recoge el acueducto de Mocondino.”	La comunidad organiza su propio acceso al agua mediante acueductos veredales, bocatomas y reconocimiento de nacimientos hídricos, evidenciando autonomía hídrica.	“El agua no es solo un recurso, es un bien común que debe ser gestionado de forma comunitaria y desde principios de equidad ecológica y justicia hídrica.” — Ricardo Jiménez, <i>El agua como bien común</i> (2009)
			Degradación ecológica y responsabilidad humana	“Eso era hacer desmontes y acabar con el monte, como nadie decía nada... ahora el monte está bonito.”	Franco denuncia la contaminación del agua por marraneras y crecimiento urbano. Reconoc	“La degradación ecológica no es sólo una crisis ambiental, sino también una crisis ética... necesitamos una pedagogía del

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

			e que antiguamente se afectó mucho el monte y que ahora se debe proteger	cuidado del territorio.” — Arturo Escobar , <i>Una minga para el postdesarrollo</i> (2014).
	Propuesta de reforestación como solución ecológica	“Yo la única solución que le hayo es reforestar... por lo menos sembrar motilón porque ese sí cría.”		El entrevistado enfatiza que la única solución viable es la reforestación con especies nativas , lo cual refleja un saber ecológico local. “La restauración ecológica debe ser comunitaria y biocultural, utilizando especies nativas y respetando el conocimiento local.” — Víctor M. Toledo , <i>Ecología, espiritualidad y conocimiento</i> (2009)
	Conclusion del análisis:			
	Franco Pinza aporta una visión profundamente enraizada en el territorio y la memoria colectiva , lo cual es clave para el reconocimiento de la Quebrada Dolores como sujeto de derechos. A través de su testimonio se evidencia:			
Un saber local válido y coherente con los principios ecológicos.	Una relación simbólica y práctica con el agua, que trasciende el uso utilitario .		Un nivel de organización comunitaria que podría ser base para procesos de litigio ambiental o defensa de derechos ecológicos .	

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

5. Registro fotográfico.

Figura 2

Casa Vieja. Lugar de reuniones del Resguardo Indígena de Mocondino.



Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

Figura 3

Taller comunidad indígena de Mocondino en la casa vieja. Corregimiento de Mocondino.



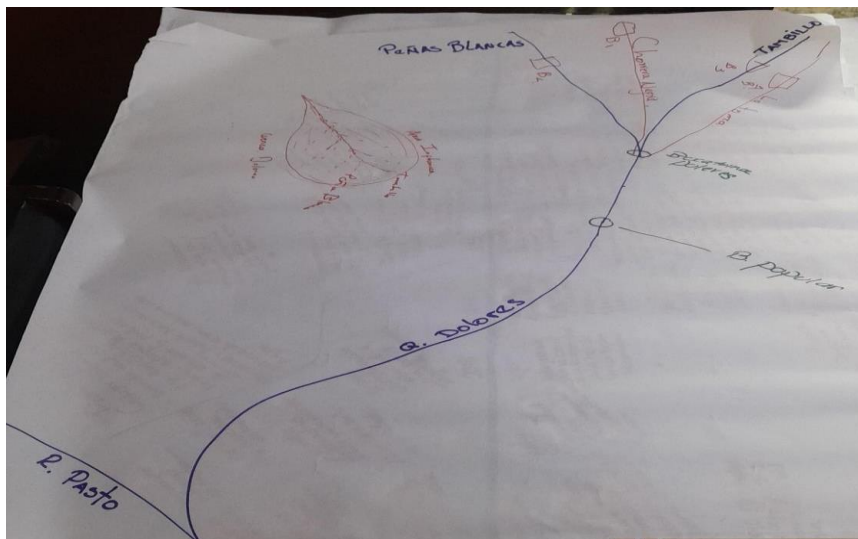
Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

Figura 6

Identificación de la Quebrada Dolores del Corregimiento de Gualmatan



Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

Figura 7

Tramo Quebrada Dolores. Corregimiento de Mocondino



Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Figura 8

Conexión artesanal para el abastecimiento de agua de los acueductos comunitarios. Corregimiento de Mocondino.



Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

Figura 9

Tanque de almacenamiento acueductos comunitarios para el abastecimiento de los barrios pertenecientes a la comuna 3 del municipio de San Juan de Pasto (Arnulfo Guerrero, Popular, Las Brisas, Rosal de Oriente, Pinar del Río).



Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Figura 10*Planta de sedimentación acueductos comunitarios*

Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

Figura 11*Tanque de almacenamiento acueductos comunitarios.*

Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

Figura 12

Recorrido Quebrada Dolores. Corregimiento de Mocondino



Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

Figura 13

Identificación de las estructuras de los acueductos comunitarios



Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Figura 14*Disminución del nivel del agua de la Quebrada Dolores*

Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Figura 15

Disminución del nivel del agua de la Quebrada Dolores sector de abastecimiento de las bocatomas de los acueductos comunitarios



Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

Figura 16

Recorrido tanques de almacenamiento acueductos comunitarios de la comuna 3 del municipio de San Juan de Pasto (Arnulfo Guerrero, Popular, Las Brisas, Rosal de Oriente, Pinar del Río)



Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

Figura 17

Rejillas de limpieza de las estructuras de los acueductos comunitarios



Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

Figura 18

Cultivos de papa aledaños a la Quebrada Dolores



Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

Figura 19

Sector Mina Calidad



Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

Figura 20*Afectaciones de la mina Calidad*

Nota. Fuente: Esta investigación (2022).

10. Glosario

Autoridad ambiental: Son las Corporaciones Autónomas Regionales, las autoridades ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, la autoridad ambiental de Buenaventura de que trata el artículo 124 de la Ley 1617 de 2013, Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015, ARTÍCULO 2.2.4.1.1.2.).

Aguas residuales: Las aguas residuales son aguas con impurezas procedentes de vertidos de diferentes orígenes, domésticos e industriales, principalmente. De esta forma, tenemos que las aguas residuales pueden contener elementos contaminantes originados en desechos urbanos o industriales.

Captación: Conjunto de estructuras necesarias para tomar el agua de una fuente de abastecimiento. (Resolución 330 de 2017, Artículo 256).

Cauce natural: Faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias (Decreto 1076 de 2015, ARTÍCULO 2.2.3.3.1.3.).

Concesión de aguas: Es el modo de adquirir el derecho a usar o a provechar las aguas de uso público para los siguientes fines: a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; b) Riego y silvicultura; c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación; d) Uso industrial; e) Generación térmica o nuclear de electricidad; f) Explotación minera y tratamiento de minerales; g) Explotación petrolera; h) Inyección para generación geotérmica; i) Generación hidroeléctrica; j) Generación cinética directa; k) Flotación de maderas; l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas; m) Acuicultura y pesca; n) Recreación y deportes; o) Usos medicinales, y p) Otros usos minerales. (Decreto 1541 de 1978)

Contaminación ambiental: La contaminación ambiental es la presencia de sustancias o elementos dañinos para los seres humanos y los ecosistemas (seres vivos), Existen diferentes tipos de contaminación, pero básicamente se pueden dividir en: contaminación del aire, contaminación de suelos (tierra) y contaminación del agua.

Corporaciones Autónomas Regionales: son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables

RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DOLORES

y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. (Ley 99 de 1993)

Cuenca: Es el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que a su vez, pueda desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar. (Decreto 1076 de 2015, ARTÍCULO 2.2.9.3.1.1).

Ecosistema: Comunidad de los seres vivos cuyos procesos vitales se relacionan entre sí y se desarrollan en función de los factores físicos de un mismo ambiente.

Explotación: utilización masiva y, a menudo, desmedida de los recursos naturales para satisfacer las necesidades y el crecimiento económico humano, extrayendo materiales como minerales, madera, agua y combustibles fósiles. Aunque es un proceso fundamental para la sociedad, la forma desproporcionada de extracción puede llevar a consecuencias negativas como la sobreexplotación, la destrucción del hábitat, la contaminación, el agotamiento de recursos no renovables y la pérdida de biodiversidad

Fuente: Manantial de agua que brota de la tierra.

Hídrica: Perteneciente o relativo al agua como elemento de la naturaleza

Medio ambiente: Espacio condicionado para la vida de distintos seres vivos, donde se unen diversos elementos sociales y componentes naturales (como el suelo, el agua y el aire) en un lugar y tiempo específico.

Naturaleza: La naturaleza se refiere al conjunto de elementos y seres vivos que componen nuestro entorno físico y biológico. Incluye desde los fenómenos atmosféricos hasta los ecosistemas más complejos. La naturaleza es un sistema interconectado en el que los seres vivos y su entorno interactúan en equilibrio.

Quebrada: Arroyo o riachuelo que corre por una quiebra.

Recursos naturales: Los recursos naturales son aquellos elementos y materiales proporcionados por la naturaleza que los seres humanos utilizan para su subsistencia y desarrollo. Regulan el clima, proporcionan alimentos, medicinas y materias primas.

Sujeto de derechos: La naturaleza como sujeto de derechos implica (desde una visión occidental de los derechos) la obligación de respeto, garantía y protección.

Vertimientos: Estos se refieren a la descarga final de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido a un cuerpo de agua, el alcantarillado o el suelo.

 UNIVERSIDAD CESMAG NIT: 800.109.387-7 VIA DEL MEDIO OCCIDENTE	CARTA DE ENTREGA TRABAJO DE GRADO O TRABAJO DE APLICACIÓN – ASESOR(A)	CÓDIGO: AAC-BL-FR-032 VERSIÓN: 1 FECHA: 09/JUN/2022
---	--	--

San Juan de Pasto, 5 de noviembre de 2025

Biblioteca
REMIGIO FIORE FORTEZZA OFM. CAP.
 Universidad CESMAG
 Pasto

Saludo de paz y bien.

Por medio de la presente se hace entrega del Trabajo de Grado / Trabajo de Aplicación denominado Reconocimiento de la Quebrada Dolores de San Juan de Pasto como sujeto de derechos a partir de 2014. Presentado por el (los) autor(es) Yurany Nayiby Villa Torres, Leydi Marian Rosero Ruano y Dario Fernando Yanguantin Cuasquer del Programa Académico de Derecho al correo electrónico biblioteca.trabajosdegrado@unicesmag.edu.co. Manifiesto como asesor(a), que su contenido, resumen, anexos y formato PDF cumple con las especificaciones de calidad, guía de presentación de Trabajos de Grado o de Aplicación, establecidos por la Universidad CESMAG, por lo tanto, se solicita el paz y salvo respectivo.

Atentamente,

(Firma del Asesor)

ADRIANA LAGOS MORA

CC N° 59015149

Programa de Derecho

Teléfono: 3105397336

Correo electrónico: dir.derecho@unicesmag.edu.co

 UNIVERSIDAD CESMAG NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN	AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL	CÓDIGO: AAC-BL-FR-031
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

INFORMACIÓN DEL (LOS) AUTOR(ES)	
Nombres y apellidos del autor: Yurany Nayiby Villa Torres	Documento de identidad: C.C N° 1.085.318.009
Correo electrónico: Anny.yunny@gmail.com	Número de contacto: 3227007545
Nombres y apellidos del autor: Leydi Marian Rosero Ruano	Documento de identidad: C.C. N° 1.085.253.826
Correo electrónico: Marianrosersst@gmail.com	Número de contacto: 3168507561
Nombres y apellidos del autor: Dario Fernando Yanguatin Cuasquer	Documento de identidad: C.C N° 1.085.321.631
Correo electrónico: Yanguatindario1997@gmail.com	Número de contacto: 3168765943
Nombres y apellidos del autor:	Documento de identidad:
Correo electrónico:	Número de contacto:
Nombres y apellidos del asesor: Adriana Lagos Mora	Documento de identidad: 59815149
Correo electrónico: dir.derecho@unicesmag.edu.co	Número de contacto: 3105397336
Título del trabajo de grado: Reconocimiento de la Quebrada Dolores de San Juan de Pasto como sujeto de derechos a partir de 2014.	
Facultad y Programa Académico: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas- Programa de Derecho	

En mi (nuestra) calidad de autor(es) y/o titular (es) del derecho de autor del Trabajo de Grado o de Aplicación señalado en el encabezado, confiero (conferimos) a la Universidad CESMAG una licencia no exclusiva, limitada y gratuita, para la inclusión del trabajo de grado en el repositorio institucional. Por consiguiente, el alcance de la licencia que se otorga a través del presente documento, abarca las siguientes características:

- La autorización se otorga desde la fecha de suscripción del presente documento y durante todo el término en el que el (los) firmante(s) del presente documento conservemos la titularidad de los derechos patrimoniales de autor. En el evento en el que dejemos de tener la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el Trabajo de Grado o de Aplicación, me (nos) comprometo (comprometemos) a informar de manera inmediata sobre dicha situación a la Universidad CESMAG. Por consiguiente, hasta que no exista comunicación escrita de nuestra parte informando sobre dicha situación, la Universidad CESMAG se encontrará debidamente habilitada para continuar con la publicación del Trabajo de Grado o de Aplicación dentro del repositorio institucional. Conocemos que esta autorización podrá revocarse en cualquier momento, siempre y cuando se eleve la solicitud por escrito para dicho fin ante la Universidad CESMAG. En estos eventos, la Universidad CESMAG cuenta con el plazo de un mes después de recibida la petición, para desmarcar la visualización del Trabajo de Grado o de Aplicación del repositorio institucional.

 UNIVERSIDAD CESMAG NIT. 800.109.387-7 VIAJES Y TURISMO	AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL	CÓDIGO: AAC-BL-FR-031
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

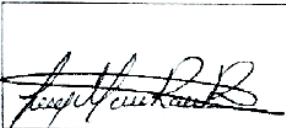
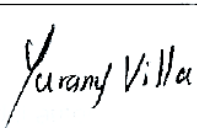
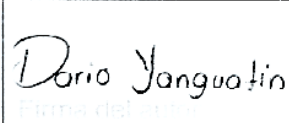
- b) Se autoriza a la Universidad CESMAG para publicar el Trabajo de Grado o de Aplicación en formato digital y teniendo en cuenta que uno de los medios de publicación del repositorio institucional es el internet, acepto(amos) que el Trabajo de Grado o de Aplicación circulará con un alcance mundial.
- c) Acepto (aceptamos) que la autorización que se otorga a través del presente documento se realiza a título gratuito, por lo tanto, renuncio(amos) a recibir emolumento alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y/o cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente autorización y de la licencia o programa a través del cual sea publicado el Trabajo de grado o de Aplicación.
- d) Manifiesto (manifestamos) que el Trabajo de Grado o de Aplicación es original realizado sin violar o usurpar derechos de autor de terceros y que ostento(amos) los derechos patrimoniales de autor sobre la misma. Por consiguiente, asumo(asumimos) toda la responsabilidad sobre su contenido ante la Universidad CESMAG y frente a terceros, manteniéndose indemne de cualquier reclamación que surja en virtud de la misma. En todo caso, la Universidad CESMAG se compromete a indicar siempre la autoría del escrito incluyendo nombre de(los) autor(es) y la fecha de publicación.
- e) Autorizo(autorizamos) a la Universidad CESMAG para incluir el Trabajo de Grado o de Aplicación en los índices y buscadores que se estimen necesarios para promover su difusión. Así mismo autorizo (autorizamos) a la Universidad CESMAG para que pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

NOTA: En los eventos en los que el trabajo de grado o de aplicación haya sido trabajado con el apoyo o patrocinio de una agencia, organización o cualquier otra entidad diferente a la Universidad CESMAG. Como autor(es) garantizo(amos) que he(hemos) cumplido con los derechos y obligaciones asumidos con dicha entidad y como consecuencia de ello dejo(dejamos) constancia que la autorización que se concede a través del presente escrito no interfiere ni transgrede derechos de terceros.

Como consecuencia de lo anterior, autorizo(autorizamos) la publicación, difusión, consulta y uso del Trabajo de Grado o de Aplicación por parte de la Universidad CESMAG y sus usuarios así:

- Permito(permitimos) que mi(nuestro) Trabajo de Grado o de Aplicación haga parte del catálogo de colección del repositorio digital de la Universidad CESMAG por lo tanto, su contenido será de acceso abierto donde podrá ser consultado, descargado y compartido con otras personas, siempre que se reconozca su autoría o reconocimiento con fines no comerciales.

En señal de conformidad, se suscribe este documento en San Juan de Pasto a los 5 días del mes de noviembre del año 2025.

	
Nombre del autor: Leydi Marian Rosero Ruano	Nombre del autor: Yurani Nayiby Villa Torres
	
Nombre del autor: Dario Fernando Yanguatin Cuasquer	Nombre del autor:
	

 UNIVERSIDAD CESMAG NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN	AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL	CÓDIGO: AAC-BL-FR-031
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

Nombre del asesor: Adriana Lagos Mora
